

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACION LAKOMA MADRID PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA FAMILIAS MONOPARENTALES EN EXCLUSIÓN SOCIORESIDENCIAL”, AÑO 2026.

DE UNA PARTE, José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, Alicia Ramos Moríñigo, con DNI [REDACTED], en calidad de presidenta de la Asociación Lakoma Madrid, con NIF G79075040, en virtud de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales con número de protocolo 4.266, con fecha 13 de octubre de 2025 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Carlos Pérez Ramos.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias en materia de asesoramiento y gestión de la exclusión socio residencial para desarrollar, coordinar y gestionar la prestación de alojamiento alternativo temporal en aquellas situaciones de exclusión socio residencial debidas a la pérdida de vivienda habitual y promover el Servicio de Asesoramiento a la Emergencia Residencial (SAER) como recurso integrador de búsqueda de alternativas habitacionales para las personas en situación de riesgo social o emergencia residencial por pérdida de vivienda habitual.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Lakoma Madrid por importe de 160.000 euros.

Que la entidad, Asociación Lakoma Madrid, tiene entre sus objetivos atender las necesidades de la población en situación o riesgo de exclusión social, proporcionando recursos de calidad adaptados a las nuevas realidades desde una perspectiva integral de la problemática y fomentando la igualdad de género en todos los órdenes de la realidad.



Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación Lakoma Madrid para la realización del “PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA FAMILIAS MONOPARENTALES EN EXCLUSIÓN SOCIORESIDENCIAL” 2026.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

1. Proporcionar un alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socio residencial.
2. Proporcionar acompañamiento social a las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.
3. Ofrecer talleres y actividades educativas/formativas grupales, que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No



obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2027.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2026, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y,



en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de ciento sesenta mil euros, (160.000 €), que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/489.01, “Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro”, del Programa de” Servicios Sociales y Emergencia Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Asociación Lakoma Madrid, por importe de 160.000 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.



SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

La entidad Lakoma Madrid, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, en ninguna circunstancia, tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación Lakoma Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto



dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.



Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

c) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.



El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación”.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.



Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 43 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad Asociación Lakoma Madrid, actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones”.



DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Asociación Lakoma Madrid, deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I “Proyecto Técnico”

Anexo II “Acuerdo de Encargo de Tratamiento”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID

Fdo.: José Fernández Sánchez
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo.: Alicia Ramos Morínigo
(Representante legal de la entidad).



ANEXO 1

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial. 2026 posibilita la cobertura del alojamiento y manutención con intervención dirigido a mujeres solas, familias y núcleos familiares con menores a cargo, que se encuentren en situación de exclusión socio residencial y acepten un proceso de intervención social para obtener su autonomía residencial y mejorar todos aquellos aspectos psico sociales (acceso al mercado laboral, servicios públicos de protección social, etc.); favoreciendo la participación social y la ciudadana plena.

1.1.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

La ejecución del proyecto tendrá lugar desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN***Necesidad de Atender a la exclusión residencial y la feminización de la pobreza.***

Desde los años 90, el concepto de **pobreza** en Europa se va sustituyendo por el de **exclusión social** (Hernández Pedreño, 2008), definida por la Unión Europea como “*un fenómeno social de carácter multidimensional que se centra en el estudio de los mecanismos a través de los cuales se niega a los individuos y a los grupos pertenecientes a una sociedad su participación en los intercambios, las prácticas y los derechos sociales que les son imprescindibles para la integración social y, por lo tanto, para su identidad social y personal*” (Gabàs, 2003), la exclusión social permite un análisis que contempla siete dimensiones: trabajo, ingresos, educación, salud, participación, vivienda y relaciones sociofamiliares (Laparra et al 2007; Subirats, 2004; Hernández Pedreño, 2008). De este modo, la problemática de la vivienda comienza a vincularse con la exclusión social por compartir características similares.

Exclusión residencial y exclusión social son conceptos estrechamente relacionados, que remiten a procesos dinámicos, multicausales, multidimensionales y estructurales, por los que transcurren las vidas de las personas en itinerarios residenciales y sociales individualmente cambiantes, intermitentes, y diferentes entre unas personas y otras.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

1

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



La Federación Europea de Personas sin Hogar (FEANTSA) estableció en el año 2005 una tipología de exclusión residencial, conocida como tipología **ETHOS** (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion) innovadora en cuanto que permitía y permite recoger una serie de categorías de exclusión invisibles u ocultas hasta el momento, en parte por la fuerte asociación entre este fenómeno y la manifestación más grave del mismo: el de las personas sin techo.

La vivienda es un elemento central dentro de los procesos de inclusión o exclusión. El proceso multifactorial de la **exclusión residencial** genera un deterioro progresivo en múltiples aspectos de la vida, como el relacional, la empleabilidad, problemas mentales, de salud, etc. Cuanto más se prolonga y o se añaden más factores de vulnerabilidad, más se complica la normalización, sobre todo sin intervención o ayuda externa (normalización entendida como la reversión de la exclusión social). La situación de calle es la situación de exclusión más extrema y más visible, es lo que desde un punto de vista sociológico se define como la situación de exclusión total.

La **exclusión residencial** en Madrid afecta de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente a aquellas que encabezan hogares monoparentales. Este fenómeno se enmarca en la **feminización de la pobreza**, un término acuñado en 1978 por Diana Pearce, que describe cómo las mujeres están más expuestas a la pobreza y la exclusión social debido a desigualdades estructurales de género

Sin embargo, aunque la crisis no afecta por igual a hombres y a mujeres, y que la pobreza afecta en mayor medida a las mujeres, al analizar los datos de diferentes estudios se observa que, a pesar de sufrir más que los hombres los procesos de exclusión social, las mujeres están menos presentes.

Basándonos en los últimos recuentos **de** Personas sin Hogar de Madrid en la Ciudad de Madrid (2025), basadas en recuento de calle y centros de pernocta, podemos estimar que algo **más del 20%** de las personas sin hogar son mujeres. Sin embargo, ni el porcentaje, ni el propio censo constituyen un reflejo de la realidad de las mujeres sinhogar, fenómeno denominado **sinhogarismo oculto**, tras el cual se esconde un alto pero indeterminado número de mujeres que viven en **situaciones de alta precariedad**:

- Viviendo en habitaciones alquiladas sin contrato.
- Alojamientos temporales o refugios de emergencia.
- Dependiendo de redes informales (amistades, familiares, parejas inestables).

Existen diferentes explicaciones al respecto sobre la **invisibilización** o la menor presencia de las mujeres en la categoría de sinhogarismo y es que las mujeres evitan a toda costa acabar viviendo en la calle, ya sea pidiendo ayuda a familiares y amigos, trabajando de internas, cuidando niños y niñas o personas mayores; o intercambiando sexo por alojamiento; o la prostitución.

En cuanto a las consecuencias de estas situaciones, la ansiedad y la depresión, la auto culpabilización, la soledad y el miedo al rechazo y la estigmatización son algunas de los resultados del proceso de exclusión.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



La necesidad de visibilizar a la mujer, sobre todo en las clasificaciones aludidas por la clasificación ETHOS, en las categorías de vivienda insegura y de vivienda inadecuada, daría una perspectiva más cercana a la realidad, matizando lo que algunos autores han llamado el “**sinhogarismo encubierto**” (Fernández-Rasines y Gámez-Ramos, 2013).

Entre los diferentes **factores que agravan la exclusión residencial en mujeres**, destacamos los siguientes:

✓ **Desigualdad salarial y precariedad laboral.**

En España, la brecha de género en la tasa de empleo se situó en 10,3 puntos porcentuales en 2024, evidenciando obstáculos persistentes en la inserción laboral femenina. Además, más del 25 % de las mujeres percibió en 2023 un salario anual igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional, cifra que duplica la de los hombres. Estas condiciones de empleo —bajos salarios, temporalidad y precariedad contractual— se correlacionan con niveles elevados de riesgo de pobreza o exclusión, que en 2024 afectaron al 25,8 % de la población.

En España, la **brecha de género en la tasa de empleo** se mantuvo elevada en 2024, con una diferencia de **aproximadamente 9,8 puntos porcentuales** entre mujeres y hombres en la población activa, lo que sigue evidenciando obstáculos estructurales en la inserción laboral femenina.

La **brecha salarial de género**, medida como diferencia media de ingresos entre mujeres y hombres, sigue siendo significativa: según datos oficiales recientes del INE, las mujeres ganan de media alrededor de **15,7 % menos** que los hombres en términos de salario anual bruto.

Además, la distribución salarial refleja que **un mayor porcentaje de mujeres se encuentra en la base de la escala retributiva** (casi el **39,9 % de las mujeres percibió salarios inferiores a 1.582,2 € mensuales en 2024**, frente al **20,7 % de los hombres**, además los salarios medios mensuales femeninos continúan siendo inferiores a los masculinos).

El peso de la precariedad es evidente: según análisis del mercado laboral, **una proporción elevada de mujeres está empleada en trabajos temporales, o a tiempo parcial**, condiciones que se correlacionan con menores ingresos y menor acceso a prestaciones sociales.

Estos factores de bajos salarios, temporalidad y precariedad contractual se reflejan en los niveles de exclusión y pobreza: según la Encuesta de Condiciones de Vida del INE, la **tasa AROPE (riesgo de pobreza o exclusión social)** en 2024 fue aproximadamente **25,8 %**, afectando a alrededor de **una de cada cuatro personas** en España.

✓ **Carga de cuidados no remunerados.**

Las mujeres siguen asumiendo una **mayor proporción de responsabilidades de cuidado**, lo que limita sus oportunidades laborales y, en consecuencia, sus ingresos. En España, el **33,9 % de las mujeres trabajadoras declara dedicar cuatro horas diarias o más al cuidado y educación de hijos o nietos**, un patrón de tiempo de dedicación

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



significativamente mayor que en los hombres, según la *Encuesta de Empleo del Tiempo* más reciente. El porcentaje de hombres que dedica un número comparable de horas a estas tareas es mucho menor, y ellos concentran menos tiempo medio diario en cuidados familiares.

Además, las mujeres destinan **una cantidad de horas semanales al trabajo no remunerado (cuidados, tareas domésticas y otras labores no pagadas) que casi duplica la de los hombres** — por ejemplo, alrededor de **26,5 h semanales frente a 14 h en ellos** — y, diariamente, ellas realizan tareas no remuneradas **aproximadamente 2 h 5 min más que los hombres**.

En cuanto a las **tareas domésticas**, un alto porcentaje de mujeres declara realizarlas diariamente, mientras que una proporción sustancial de hombres no participa en estas tareas con la misma frecuencia, reflejando una brecha persistente en la corresponsabilidad.

Esta asunción desproporcionada de cuidados y trabajo no remunerado **impacta directamente en las trayectorias laborales de las mujeres**, contribuye a la feminización de empleos a tiempo parcial —con tres de cada cuatro contratos a tiempo parcial ocupados por mujeres— y, en última instancia, **dificulta su acceso a ingresos suficientes, acumulación de derechos laborales y acceso a una vivienda adecuada**.

✓ **Discriminación en el mercado de alquiler.**

Las familias monoparentales, predominantemente encabezadas por mujeres, enfrentan prácticas discriminatorias en el mercado del alquiler debido a prejuicios y estereotipos de género, exacerbando su vulnerabilidad residencial. Muchas mujeres solas con hijos/as encuentran dificultades para acceder a contratos de arrendamiento, ya que algunos propietarios rechazan a familias monoparentales por considerarlas "de alto riesgo" financiero. La discriminación de género, la precarización laboral y la falta de avales o contratos laborales estables complican aún más el acceso a la vivienda en un momento de mercado, ya bastante caro y complicado.

✓ **Insuficiencia de recursos de alojamiento público.**

La demanda de **vivienda social en Madrid supera ampliamente la oferta disponible**, lo que deja a muchas mujeres en situación de vulnerabilidad sin acceso a soluciones habitacionales asequibles. Programas autonómicos y municipales registran **miles de solicitudes para un número muy limitado de viviendas**, con ratios de decenas de personas por cada vivienda ofertada, lo que evidencia la insuficiencia estructural del parque público. Aunque existen instrumentos como el **Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025**, sus requisitos de acceso continúan excluyendo a parte de las mujeres en situación de precariedad laboral o económica. Al mismo tiempo, las **ayudas al alquiler no compensan el incremento sostenido de los precios del mercado privado**, lo que agrava la precariedad residencial y dificulta el acceso efectivo a una vivienda digna.

En relación con el **Impacto de la exclusión residencial en mujeres y sus familias**, hay que mencionar que la falta de acceso a una vivienda digna no solo afecta a las mujeres a

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



nivel económico, sino que también tiene consecuencias en su bienestar físico, mental y social.

- **Estrés y ansiedad crónica**, la incertidumbre sobre su futuro y el de sus hijos/as genera estrés y ansiedad, afectando el bienestar general de las mujeres y sus hijos
- **Mayor riesgo de violencia de género**, ya que muchas mujeres permanecen en relaciones abusivas por no tener una alternativa habitacional.
- **Desventajas educativas y sociales para los niños/as**, quienes crecen en condiciones de inestabilidad, con efectos negativos en su desarrollo emocional y académico.

La **situación socioeconómica de la Comunidad de Madrid en 2025** continúa mostrando una serie de desigualdades estructurales que afectan especialmente a las familias monoparentales lideradas por mujeres. Según el **Avance de Resultados del 15º Informe "El Estado de la Pobreza" 2025**, publicado por la **Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN)**, se han registrado los siguientes indicadores clave:

✓ **Aumento del riesgo de pobreza y exclusión social.**

La tasa de **riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE)** en la Comunidad de Madrid se ha incrementado hasta el **20,9%** en 2024, lo que supone un aumento respecto al 20,1% registrado en el año anterior. Esto significa que más de **1,4 millones de personas** en la región se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social.

Este aumento se debe a factores como la precarización del empleo, la inflación en bienes de primera necesidad y el encarecimiento del acceso a la vivienda, lo que impacta de forma desproporcionada a determinados colectivos, como las mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.

✓ **Incremento de la pobreza relativa.**

El **indicador de pobreza relativa** —que mide el porcentaje de personas con ingresos inferiores al **60 % de la mediana nacional**— sigue siendo un parámetro clave del bienestar económico. Según los datos disponibles más recientes, **la tasa de riesgo de pobreza relativa en España en 2024 se situó en torno al 19,7 %**, lo que indica que casi una de cada cinco personas vive con ingresos por debajo de ese umbral.

Este nivel muestra un deterioro en la capacidad adquisitiva de la población con ingresos más bajos y evidencia la persistencia de desigualdades estructurales, especialmente en hogares vulnerables. Las familias **monoparentales**, en las que la sustentación económica recae con más frecuencia en mujeres, continúan teniendo **tasas significativamente más altas de riesgo de pobreza**, debido a ingresos reducidos y menores redes de protección frente a gastos imprevistos.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

5

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



✓ **Dificultades económicas en los hogares.**

Los datos más recientes muestran que **el 44,4 % de la población residente en la ciudad de Madrid manifiesta algún grado de dificultad para llegar a fin de mes**, lo que supone un empeoramiento respecto al **43,4 % registrado el año anterior**. Esta situación es especialmente acusada en las **familias monoparentales**, que presentan niveles significativamente más altos de dificultad económica debido a la combinación de **salarios bajos, empleo inestable y una insuficiente corresponsabilidad en los cuidados**, lo que limita su capacidad de conciliación y generación de ingresos.

Además, la **carencia material y social severa** afecta al **8,9% de la población**, lo que implica que estas personas no pueden permitirse necesidades básicas como alimentación adecuada, calefacción en invierno o el pago de facturas esenciales.

✓ **Impacto de la crisis de vivienda.**

La **exclusión residencial** es una de las principales expresiones de la desigualdad socioeconómica en la ciudad de Madrid, afectando de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente a aquellas que encabezan hogares monoparentales. La falta de acceso a una vivienda digna no solo incrementa la precariedad de estas familias, sino que también limita sus oportunidades de empleo, formación y bienestar.

El acceso a la vivienda sigue siendo uno de los principales factores de exclusión social en Madrid:

- Los indicadores de mercado más recientes situaron los costes medios mensuales superiores a **1 300 € para una vivienda estándar en el año 2025**, con incrementos interanuales cercanos al **17%** respecto al año anterior. Esta dinámica de precios, situada muy por encima de la media nacional.
- **El 15% de la población** tiene retrasos en los pagos de vivienda o suministros, frente al 13,8% registrado en 2023.
- El **gasto en vivienda** representa, de media, el **19,4%** de los ingresos de la población general, pero en el caso de **las personas en riesgo de exclusión** se destina más del **40% de los ingresos** a la vivienda, lo que supera ampliamente el umbral recomendado por organismos internacionales. Este dato evidencia que muchas familias, especialmente las monoparentales lideradas por mujeres, destinan casi la mitad de sus ingresos a pagar el alquiler o la hipoteca, lo que reduce significativamente su capacidad de cubrir otras necesidades esenciales.
- Para una mujer con ingresos precarios, especialmente en sectores feminizados con salarios bajos (empleo doméstico, cuidados, comercio, hostelería), esto supone una barrera casi infranqueable para mantener un hogar estable.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



Conclusión

Por todo ello y en base a la **necesidad de atender a la exclusión residencial y la feminización de la pobreza** y acorde con la última versión del **Plan Estratégico de**

Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, aprobado en junio 2025, hace del “**Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión residencial**” una alternativa idónea y singular para la cobertura de esta necesidad, que podemos argumentar desde las siguientes exposiciones que serán ampliadas en el presente documento:

Amplia cobertura de plazas: el presente Proyecto oferta 20 plazas residenciales en un mismo dispositivo. (ver apartado 11.- Recursos, Presupuestos y Financiación. Recursos Materiales – Alojamiento).

Flexibilidad en la cobertura de las plazas: el establecimiento de un amplio perfil de personas destinatarias (Ver Apdo. 3. Personas Destinatarias del Proyecto) sin un número máximo de miembros en la unidad familiar, posibilitar el acceso de los menores independientemente de su edad/ sexo va a posibilitar la entrada de un mayor número de familias cuya composición dificulta el acceso a otros recursos.

Idoneidad y singularidad de las características del dispositivo: tanto por las características físicas del propio dispositivo como por su ubicación (ver Apdo. 11. Recursos, Presupuestos y Financiación).

Adecuación del modelo de intervención: las características del dispositivo, así como las características del equipo profesional, permiten la ejecución de un proyecto basado en el Modelo Integral Centrado en la Persona, que facilita el trabajo integral sobre las titulares de las Unidades Familiares, a la vez que posibilita el desarrollo de un trabajo grupal basado en talleres de diversa índole. De este modo, y adecuando la intervención a las posibilidades horarias de las residentes, se optimiza la intervención y la resolución de trámites de cada una de las U.F. lo cual suma a la oferta de alojamiento en un espacio de calidad, una oferta de intervención social que facilite el establecimiento o restablecimiento de su inclusión social normalizada en todos los aspectos vitales.

Experiencia previa: la experiencia de trabajo anterior, tanto del propio proyecto (octavo año) como de la propia entidad (más de 35 años), avalada por la implantación del modelo de calidad ISO 9001:2015) plantean y posibilitan una continua coordinación y seguimiento con el S.A.E.R., como con los C.S.S. o cualquier otro organismo que sea necesario, facilitando agilidad y rapidez en la demanda y atención que vaya surgiendo a lo largo del proyecto.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

a) PERFIL. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO

La **población destinataria** del presente proyecto es el conjunto de población femenina con o sin menores a cargo, en riesgo o situación de vulnerabilidad social del municipio de Madrid con problemas de alojamiento.

El perfil de las mujeres con o sin menores a cargo a las que se dirigen las actuaciones básicas del presente proyecto (oferta residencial acompañamiento social e intervención socioeducativa), no queda cerrado a una única tipología de mujer, sino que contempla gran diversidad de perfiles.

La característica común a todas las actuaciones es ser mujer residente en el municipio de Madrid que acepte voluntariamente participar en las diferentes acciones propuestas en el proyecto.

En el caso de aquellas beneficiarias en situación o riesgo de vulnerabilidad social que quieran acceder al alojamiento temporal compartido y consiguientemente a la intervención socioeducativa, deben estar en situación de necesidad en cuanto alojamiento y/o no disponer por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio habitacional adecuado.

Contemplamos que, a las situaciones de riesgo o vulnerabilidad por motivo de alojamiento, sean añadidas otras problemáticas, como pueden ser:

- Problemática económica: carencia de recursos o ingresos económicos, percepción de prestaciones, subsidios y/o salarios sociales insuficientes, etc.
- Problemática laboral: paradas de larga duración o con empleos de economía sumergida, baja o nula cualificación profesional, etc.
- Problemática residencial: mujeres con o sin hijos a cargo con situaciones transitorias de pérdida de vivienda compartida, jóvenes que tras finalización de medidas de protección y alcanzada la mayoría de edad, deben abandonar el recurso residencial y tienen al no disponer de alternativa habitacional que retomar la convivencia con la familia de origen, etc.
- Problemática de relaciones y convivencia familiar: carencia de redes de apoyo familiar y/o social, conflictos graves de relación y convivencia intrafamiliar, exceso de carga mental por razón de género, víctimas de violencia de género (que habiendo sufrido o con antecedentes de violencia de género, siempre y cuando, ésta problemática no esté activa en este momento, o bien que una vez valorado el caso, no se precise atención por parte de la Red Municipal de Atención a Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUVPNDS



- expareja o que concluido todo el proceso de intervención en la red mencionada y estabilizada la situación, se requiera seguimiento y alternativa habitacional temporal por parte de SS.SS. siempre y cuando no exista propuesta de expulsión por parte de algún dispositivo de la propia Red.), etc.

A) REQUISITOS DE ACCESO AL RECURSO.

Por las características del “*Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial. 2026*”, serán requisitos de obligado cumplimiento:

- Adquirir el compromiso de seguimiento de normas de funcionamiento interno del proyecto, mediante la firma del consentimiento informado.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa en fase activa.
- No padecer patología orgánica que precise atención sanitaria específica que no pudiera ser cubierta en este recurso.
- No presentar patrones de comportamientos violentos o agresivos.
- Disponer de un nivel alto de autonomía personal y competencia social que le permita afrontar las demandas que supone la inclusión en el proyecto, en cualquiera de sus actuaciones.
- En su caso, y en relación con el problema de adicciones, debe hallarse en una situación de abstinencia mínima de seis meses y estar en tratamiento en un recurso especializado de atención a las adicciones.

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.

Para el acceso al proyecto, será imprescindible la realización de una primera entrevista con la titular de la unidad familiar, con el equipo técnico de nuestra asociación asignado al proyecto, durante la cual se valorará la idoneidad del caso, se explicará el funcionamiento del dispositivo y su normativa interna y se firmará el compromiso de participación en el proyecto. La detección de posibles beneficiarias podrá realizarse desde los servicios sociales municipales, correspondiendo a los responsables de la entidad la valoración y asignación de plaza.

C) NÚMERO DE PARTICIPANTES DIRECTOS E INDIRECTOS, FRANJA DE EDAD.

El presente proyecto aporta una oferta de **20 plazas** durante toda la anualidad.

En relación con la pasada edición (anualidad 2025), en la que se atendieron a un total de 42 personas sobre 18 unidades familiares, el 66,67% de las personas residentes durante la anualidad fueron mujeres.

El porcentaje de personas no titulares (menores a cargo), asciende al 52,38% de la totalidad de personas atendidas (8 niñas y 14 niños).

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial 2026

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



En relación con la edad, la media correspondiente a las mujeres titulares de las unidades familiares se estableció en 37,72 años, mientras que la media de las hijas e hijos se establece en 10,47 años.

Evolución de nº participantes totales en los últimos 5 años (2021-2025)

Rango de Edad	2021			2022			2023			2024			2025		
	♀	♂	Σ	♀	♂	Σ	♀	♂	Σ	♀	♂	Σ	♀	♂	Σ
0-10 años	8	3	11	10	5	15	8	11	19	3	10	13	1	10	11
11-17 años	1	3	4	4	7	11	7	6	13	7	1	8	7	4	11
18-25 años	6		6	8	0	8	6		6	4		4	4		4
26-35 años	2		2	5	0	5	8		8	4		4	5		5
36-50 años	14		14	14	0	14	11		11	7		7	10		10
> 50 años	3		3	3	0	3	1		1	1		1	1		1
Totales	34		40	44	12	56	41	17	58	26	11	37	28	14	42
	85%	15%		78,6%	21,4%		70,7%	29,3%		70,2	29,7%		66,6%	33,3%	

* Datos recogidos de las memorias finales, anualidades 2021-2025

Σ Total participantes
♀ Mujeres
♂ Hombres

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

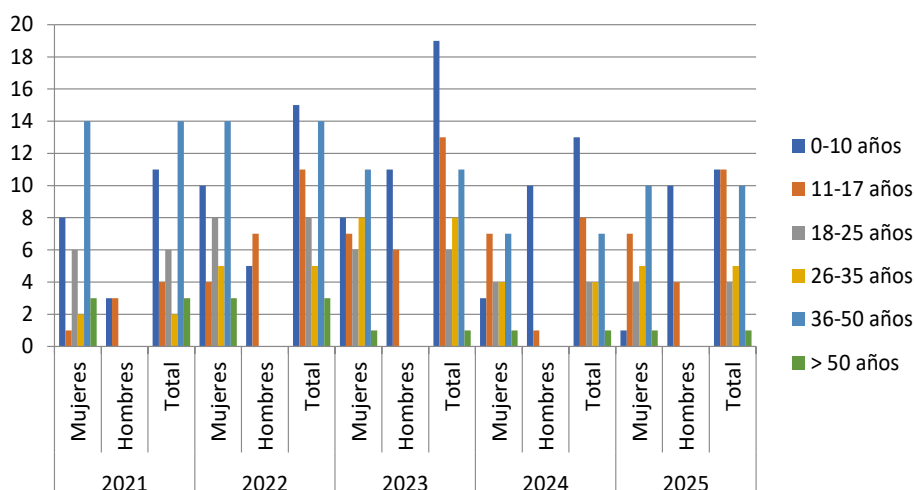
ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



Rangos de edad 2021-2025



a) TIEMPO DE ESTANCIA

A inicio del acceso al dispositivo, se plantea un tiempo de estancia de tres meses, si bien existe la posibilidad de ampliar esta estancia mensualmente, tras valoración del equipo técnico del dispositivo, en caso de cumplimiento de los objetivos del I.P.

4.- LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

La localización física del “*Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial. 2026*” se sitúa en la Calle Barberán, 6 en el barrio de Peñagrande del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

La zona de influencia del mismo corresponde a la totalidad del Municipio de Madrid.

El horario de funcionamiento del proyecto es de 24 horas, durante la anualidad de ejecución del mismo.

Recordamos que en el mes de julio del pasado año realizamos el traslado desde la ubicación en la que iniciáramos el proyecto a esta nueva dirección, sobre la cual se viene desarrollando el proyecto.

5.- OBJETIVOS

Alineado con el vigente **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid** y sus Organismos Públicos 2024-2027, concretamente en su **Línea de Subvención 6**: Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud, el presente “Proyecto de

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial 2026



alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial. 2026” se concreta en los siguientes objetivos:

A) OBJETIVO GENERAL

El **OBJETIVO GENERAL** que persigue el presente proyecto es garantizar el bienestar social de la ciudadanía, en línea con el Objetivo Estratégico del P.E.S. 3.

B) OBJETIVO ESPECÍFICO

Promover la acogida y el alojamiento de menores y sus familias en situación de vulnerabilidad. (Objetivo específico 23 – P.E.S.): **Impulsar actuaciones de apoyo, protección e inclusión social dirigidas a la infancia, la adolescencia y sus familias**, especialmente aquellas que se encuentran en **situación o riesgo de vulnerabilidad social, económica o residencial**.

C) OBJETIVOS OPERATIVOS

O.O.1. Proporcionar un alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socioresidencial.

O.O.2. Proporcionar acompañamiento social a las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.

- a. Apoyar a las mujeres a generar cambios actitudinales y comportamentales que fomenten la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- b. fortalecer el desarrollo de una personalidad autónoma capaz de enfrentarse a las diversas situaciones y dificultades que pueda plantearles la vida.
- c. Impulsar el crecimiento personal de las participantes.
- d. Fomentar la participación y la implicación de las participantes en el proyecto y en su propio proceso personal.
- e. Afianzar y consolidar hábitos adecuados de convivencia con otras personas y desarrollar las responsabilidades inherentes a la misma.
- f. Apoyar y consolidar el proceso de ajuste de las relaciones familiares y sociales.
- g. Conseguir la responsabilidad y autonomía de la mujer en materia de control y seguimiento de su salud, así como consolidar la adquisición y mantenimiento de determinados hábitos de higiene y autocuidados que favorezcan un estilo de vida saludable.
- h. Promover el uso adecuado y la correcta administración de los recursos personales y sociales para el logro de una vida independiente y autónoma.
- i. Afianzar y consolidar la vinculación con los recursos municipales que sean necesarios en función de la tipología y problemática, dando especial relevancia a la vinculación con los C.S.S.
- j. Potenciar la búsqueda de alternativas de vivienda adecuada a las necesidades y posibilidades reales de cada mujer.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial 2026

12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUVPSND



k. Favorecer la integración social facilitando la incorporación de las beneficiarias al mundo laboral y/o formativo adecuado a cada perfil, con estrategias y medidas tendentes a apoyar la obtención de una formación, ocupación, y/o capacitación laboral adecuada, así como el apoyo personalizado para la obtención de un empleo o la mejora en el mismo y su mantenimiento.

l. Estimular y potenciar una utilización activa y creativa de los espacios de ocio y tiempo libre preferentemente facilitando la incorporación a las redes normalizadas de convivencia ciudadana.

m. Fomentar la interiorización de conductas de sensibilización ambiental y comportamientos y actitudes que respeten el medio ambiente.

O.O.3. Ofrecer talleres y actividades educativas/formativas grupales, que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.

5.1- CUADRO DE INDICADORES DE SGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Proporcionar alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socioresidencial.							Ponderación: 35 %	
ACTIVIDAD 1.1	Acogida e Ingreso.								
Indicadores de actividad	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de Plazas ofertadas de alojamiento alternativo, temporal y compartido								
	Número	Sumatorio del nº total de plazas	Se mantendrá una oferta de 20 plazas durante la ejecución del presente proyecto.			15%	Anual	Certificado del Representante Legal. Listado de participantes. Consta de Id. participante, nº de la unidad familiar, sexo, edad, fecha entrada, fecha salida.	Responsable del Proyecto
Indicador 2	Número de personas atendidas en plazas de alojamiento.								
	Número	Sumatorio del nº total de personas atendidas (Adultas y menores)	Al menos habrán sido atendidas con plaza de alojamiento 25 personas (sumatorio de mujeres y menores a cargo).	15	10	10%	Anual	Listado de participantes. Consta de Id. participante, nº de la unidad familiar, sexo, edad, fecha entrada, fecha salida.	Responsable del Proyecto
Indicadores de resultado	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

Información de Firmantes del Documento



Indicador 3	Porcentaje de ocupación de las plazas.								
	Porcentaje	(Plazas ocupadas/plazas ofertadas) x 100 durante el periodo propuesto.	Al menos se alcanza el 75% de ocupación de las plazas.			10%	Anual	Informe de ocupación disgregado por meses.	Responsable del Proyecto

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

14

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUVPSD



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 2	Proporcionar acompañamiento social a las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.							Ponderación: 35 %	
ACTIVIDAD 1.2	Intervención Individual								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 4	Porcentaje de Itinerarios Personales								
	Porcentaje	(Sumatorio del nº total de I.P. / Sumatorio del nº total de U.F. con estancia superior a un mes) x 100	100%			15%	Anual	Listado de Itinerarios Personales. Consta de Id. titular de la U.F. Inicio de IP. Cierre de IP. Firmado por el Representante Legal	Responsable del Proyecto
Indicador 5	Seguimientos personales semanales								
	Número	Sumatorio de actividades individuales realizadas con titulares del I.P.	Al menos 1 intervención semanal con cada unidad familiar residente			10%	Semanal	Registro de seguimientos de cada unidad familiar durante su estancia.	Responsable del Proyecto
Indicadores de Resultado	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 6	Valoración de la mejora de grado de autonomía								
	Porcentaje	(Nº Objetivos en IP > no conseguido / nº total de Objetivos)x100 sobre cada titular de unidad familiar	Al menos el 50% de los objetivos planteados en cada IP habrá alcanzado una calificación técnica superior a no conseguido			10%	Anual	Informe de cumplimiento de objetivos de IP. Firmado por coordinador del proyecto	Responsable del Proyecto

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 3	Ofertar talleres y actividades educativas/formativas grupales, que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.							Ponderación: 30 %	
ACTIVIDAD 1.3	Atención grupal								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 7	Número de actividades grupales/ talleres organizadas para potenciar desarrollo de habilidades interpersonales								
	Número	Sumatorio del nº de sesiones, talleres o actividades organizadas por la entidad, para potenciar el desarrollo habilidades interpersonales de las personas titulares	Se realizarán al menos 5 talleres o actividades grupales propias al año.			15%	Anual	Listado de talleres. Consta de fecha, nombre de sesión, contenido según área, relación con TIC's, nº participantes. Firmado por el Representante Legal	Responsable del Proyecto
Indicadores de Resultado	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 8	Grado medio de satisfacción de las mujeres atendidas								
	Media	Media de resultados de los cuestionarios de satisfacción relacionados con talleres y actividades grupales	La media de los resultados de los cuestionarios de satisfacción será iguales o			15%	Trimestral	Informe de grado de satisfacción firmado por coordinador de proyecto.	Responsable del Proyecto

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

15

Información de Firmantes del Documento


MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



			superiores a 6.						
--	--	--	--------------------	--	--	--	--	--	--

6.- ACTIVIDADES

El “Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial. 2026” se ha estructurado en los siguientes procesos, según el modelo de calidad ISO 9001:2015 que en la actualidad está implantando nuestra entidad.

PROCESO - DIFUSIÓN.

La necesidad de plantear en cualquier proyecto nuevo una acción previa es imprescindible para dar a conocer los objetivos del propio proyecto, tipologías de participantes, tiempos de ejecución, etc., pero sobre todo la metodología de intervención.

Dar a conocer los mecanismos y herramientas en los que los agentes externos participen es vital para el correcto funcionamiento del proyecto: protocolo de derivación, feed back de seguimientos, mecanismos de coordinación...

Es importante igualmente trasladar a todos los profesionales susceptibles de realizar derivaciones de participantes, la posibilidad de contribuir en la ejecución del proyecto realizando aportaciones, sugerencias o cualquier comentario en relación al desarrollo y ejecución del mismo, éstas quedarán registradas y se tendrán muy en cuenta para corregir o mejorar el desarrollo del proyecto.

A.1. Elaboración de Dossier. El objetivo es obtener un material que contenga las informaciones básicas del proyecto, para poder ser enviado a aquellos agentes sociales interesados en el mismo.

Temporalización:

Primer trimestre.

01/01/2026-31/03/2026.

Días: lunes-viernes.

Horario: Estimativo en función de necesidad. 1 hora/ día.

De 10:00-11:00.

A.2. Acciones de difusión: Se consideran acciones de difusión a toda publicitación relacionada con el proyecto, con independencia de su tipología.

Dadas las características del proyecto, las acciones de difusión no plantean una programación previa.

Temporalización:

Primer trimestre*.

01/01/2026-31/03/2026.

Días: lunes-viernes.

Horario: Estimativo en función de necesidad. 1 hora/ día.

De 10:00-11:00.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial 2026

16

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



** Aunque el encuadre es de un mes, las acciones de difusión podrán ser ampliadas a modo de recordatorio en diferentes momentos del año.*

PROCESO ACOGIDA.

El presente proceso, es la primera toma de contacto con las personas potencialmente participantes. Dado que podemos considerar que es un proyecto de continuidad, la temporalización de todas las acciones que incluye el proceso, van a ser calculadas desde el 01 de enero, hasta la primera quincena de diciembre con la finalidad de poder cerrar y dar cobertura real a todas las derivaciones.

Se contempla la posibilidad de recibir y aceptar derivaciones fuera de estas fechas para casos excepcionales o en caso de que se amplíe la duración del proyecto.

Por último, señalar que para poder hacer frente a posibles situaciones de urgencia u otras necesidades se pondrá a disposición del proyecto, un teléfono de contacto.

Temporalización:

01/01/2026 – 15/12/2026.

Días: Lunes-Viernes.

Horario: 1 hora al día.

De 09:00-10:00*.

** El horario podrá sufrir modificaciones para adaptarse a las necesidades de comunicación con las personas participantes. Señalar que para poder desarrollar esta actividad podrá ser incorporado personal voluntario al desarrollo de la misma.*

A.4. Acogida de Potenciales Participantes. Según protocolo de derivación y acogida, las derivaciones serán recibidas vía e-mail, a un correo creado para el presente proyecto, lo cual permitirá poder cuantificar los días transcurridos entre la solicitud de derivación y la respuesta a la misma. La acogida se realizará directamente con la persona susceptible de ser participante a través de entrevista preferentemente presencial.

A.5. Entrevista. El coordinador o técnico social que realice la entrevista será el encargado de las diferentes acciones a llevar a cabo durante la misma.

- Registro de Acogida: recogida de datos básicos, para control de proceso.
- Información y Orientación del Proyectos a las potenciales participantes: por cada una de las solicitudes de ingreso, el profesional que realice la acogida será el encargado de transmitir al menos las siguientes informaciones relacionadas con la solicitud:
 - Identificación del servicio, programa o proyecto.
 - Breve definición del proyecto.
 - Tipologías de participantes.
 - Objetivos.
 - Actividades, contenidos y metodología.
 - Temporalización (modalidad horaria).
 - Lugar de realización.
 - Derechos de las personas participantes.
 - Obligaciones de las personas participantes (Normativa interna).
 - Régimen económico.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



A.6. Gestión de la Listas de Espera. En caso de que la oferta del proyecto no cumpla con las expectativas de la persona y ésta rehúse a la incorporación, o bien no pueda ser incluida en el desarrollo por no cumplir con los requisitos establecidos, la fase de acogida se dará por finalizada, contemplándose la posibilidad de poder realizar las acciones necesarias para derivar a otras ofertas de la propia entidad o a otras ofertas externas que se adapten a las necesidades de la persona. Igualmente se contempla en esta fase la devolución a los profesionales de referencia de la no incorporación, en aquellos casos en los que la persona haya accedido por derivación profesional.

En caso de que la oferta de proyecto cumpla con las expectativas de la persona y ésta acceda a su ingreso, el técnico que realice la acogida verificará la lista de participantes disponible.

En caso de haber plazas vacantes, se procederá a dar cita a la persona para su ingreso.

En caso de no haber vacantes, y siempre que la persona esté de acuerdo se procederá a dar de alta en la lista de espera. La gestión de la lista de espera priorizará la antigüedad de la persona en la misma, siempre que el proyecto así lo permita. La persona podrá ser dada de baja de la lista de espera en cualquier momento que ésta lo solicite.

PROCESO – INGRESO

El proceso de Ingreso da comienzo con la firma del compromiso de participación y es previo al desarrollo del proyecto.

La temporalización del ingreso es coincidente con el proceso de Acogida, según idéntico criterio.

Temporalización:

01/01/2026 – 15/12/2026.

Días: lunes-viernes.

Horario: 1 hora al día.

De 09:00-10:00*.

** El horario podrá sufrir modificaciones para adaptarse a las necesidades de comunicación con las personas participantes. Hay que señalar que para poder desarrollar esta actividad podrá ser incorporado personal voluntario al desarrollo de esta.*

A.7. Firma del Compromiso de Participación.

Se considera imprescindible para la entrada de la persona, en calidad de participante, la firma del compromiso de participación, en la que se incluye:

- La exposición por parte de la persona participante de la correcta información y comprensión del proyecto.
- El compromiso del respeto de la normativa.
- El compromiso de participación en todas las actividades del proyecto de la intervención individual, como de la grupal.
- La autorización, o no autorización, de imagen.
- La autorización de información sobre el proceso personal a terceros.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



A.8. Apertura de Dossier de la Persona Participante.

Se elaborará un dossier por cada una de las mujeres titulares de la unidad familiar, participantes en el proyecto, en base a las siguientes acciones:

- Cumplimentación de ficha de datos personales.
- Recogida de documentaciones pertinentes.
- Cumplimentación de registro general de participantes.

A.9. Asignación de plaza de alojamiento. La acción de asignación de plaza conlleva el acompañamiento de la persona a la vivienda, muestra del uso de las instalaciones y presentación de las unidades de convivencia del momento.

A.10. Devolución a Técnicos de la Derivación. Se remitirá devolución, a los técnicos acordados del S.A.E.R., así como a los técnicos los Servicios Sociales correspondientes. Se contempla la posibilidad de realizar esta misma devolución, a otros agentes sociales que intervengan con la persona.

PROCESO – DESARROLLO

El presente proyecto contempla dos niveles de intervención: individual y grupal.

En ambos niveles, la metodología es cooperativa y participativa. Es necesario comunicarse, comprenderse y comprender al otro, ayudando a solucionar sus propios problemas pensando por sí mismo en actitud de reflexión y ser capaces de encontrar soluciones justas y equilibradas.

Así, la población destinataria será la protagonista durante todo el proyecto, siendo el centro de la intervención y el motor de su propio cambio. De este modo, el **“Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial. 2026”**, trabaja desde el fortalecimiento de las potencialidades y capacidades, así como la minimización de las debilidades mediante el desarrollo de estrategias que favorezcan las mismas.

La **intervención individual** en el presente proyecto se realizará con la totalidad de las mujeres residentes en el dispositivo, titulares de la Unidad Familiar. Esta intervención, cuya frecuencia mínima se plantea como semanal, va a ser abordada desde el trabajo a través de Itinerarios personales y una evaluación continua de necesidades.

La **intervención grupal** se plantea a través del trabajo a través de sesiones las sesiones formativas en las diferentes áreas en las que van a ser trabajadas los siguientes aspectos:

- La participación y cooperación entre las participantes del grupo.
- El desarrollo y fomento del sentimiento de pertenencia al grupo, aumentando así la autoestima de las personas participantes.
- El pensamiento activo.
- La escucha, de manera empática y activa.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial 2026



- El desarrollo y mejora de las habilidades de comunicación, cooperación, responsabilidad, respeto, autonomía y creatividad.
- La superación de miedos y tensiones, desarrollando seguridad y autonomía en las personas.
- El aprendizaje en resolución de conflictos y dificultades sociales con una actitud asertiva y positiva.
- La estimulación de la actitud reflexiva y de análisis ante los conflictos y dificultades sociales.
- El fomento del respeto, base de las relaciones interpersonales saludables.

Para una consecución óptima de los objetivos planteados en el presente proyecto, el personal que lo desarrolla ha interiorizado los objetivos, metas a conseguir, tipología de colectivo destinatario, perspectiva de género y el uso de un lenguaje inclusivo necesario para la idoneidad de la intervención.

Planteados en el momento actual para las personas residentes en el dispositivo, los talleres y sesiones podrán ser abiertos a la ciudadanía del municipio de Madrid, en el caso de que así lo permita el desarrollo de la pandemia actual, sin perjuicio para las personas residentes.

Para planificar los requisitos y la sistemática del proceso de Desarrollo, se establecen dos tipos de atención/ intervención que se describen a continuación.

La temporalización está calculada desde un día después del comienzo de la acción de recepción y aceptación de derivaciones hasta final de la primera quincena del mes de diciembre, con la finalidad de poder cerrar y dar cobertura real a todas las derivaciones (mitad de noviembre).

Se pasarán cuestionarios a las personas participantes, de anónima y voluntaria cumplimentación, para valorar la satisfacción en relación con el desarrollo del proyecto; mensualmente se registrarán los datos obtenidos de los cuestionarios, para extraer los datos de valoración y plantear acciones de mejora en caso de necesidad.

Temporalización:

01/01/2026 – 31/12/2026.

✓ **ATENCIÓN INDIVIDUAL.**

Cada una de las mujeres titulares de las unidades familiares tendrá la posibilidad de una atención individual, para lo cual se establecen dos herramientas principales: la ficha de valoración de necesidades y el Itinerario Personal, de aquí en adelante I.P., ambas herramientas de trabajo serán incluidas en el dossier del participante, abierto en el proceso de Ingreso, cuya cumplimentación podrá realizarse en una o varias atenciones. Igualmente es necesario mencionar que los cambios a realizar en ambas herramientas serán abordados en el proceso de Seguimiento, Evaluación y Coordinación.

A.11. Apertura de ficha de valoración de necesidades.

La ficha de valoración de necesidades contempla las áreas que a continuación se detallan. La valoración de la necesidad va a depender de cada una de las mujeres y su situación.

- Área de Desarrollo Personal.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

20

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



- Área de Apoyo a la Convivencia y a las Relaciones Familiares y Sociales.
- Área de Salud, Higiene y Autocuidados.
- Área de Gestión y Organización Personal.
- Área de Formación. (+ Nuevas Tecnologías)
- Área de Empleo.
- Área de Economía.
- Área de Vivienda.
- Área jurídica.
- Área Formativa.
- Área de Ocio y Tiempo Libre.
- Área de Desarrollo Personal.
- Área de Medioambiente.
- Área de Género.

A.12. Apertura de I.P.

El diseño del I.P. va a atender a las necesidades detectadas, luego contemplará las áreas en las que se haya valorado una necesidad.

Por cada necesidad a abordar, el participante ha de plantearse unos objetivos, unas actuaciones para alcanzar dichos objetivos y una calendarización de las actuaciones. Estos tres parámetros han de ser reflejados en el I.P.

El técnico igualmente irá consensuando junto a la persona participante, las fechas de las siguientes revisiones, según explicaremos en el proceso de Seguimiento, Evaluación y Coordinación.

La apertura de nuevos objetivos en las diferentes áreas, así como la variación en las actividades o temporalidades, va a depender de la variación de la valoración de las necesidades y del propio participante.

A.13. Información y acompañamiento en la gestión de trámites. En función del perfil de la Unidad Familiar y de sus necesidades, el proyecto plantea el acompañamiento en las solicitudes y gestiones necesarias (solicitud de IMV, EMVS, RMI, etc.).

✓ **ATENCIÓN GRUPAL.**

Consideramos atención grupal a las distintas actividades y talleres, dirigidos, dirigidas al cumplimiento de los objetivos planteados a inicio, según memoria y cronograma.

Como orientaciones metodológicas generales de las atenciones grupales, planteamos:

Desarrollo de contenidos teórico-prácticos.

Adaptación de los contenidos a la capacidad de las personas participantes.

Fomentar la asistencia, la progresión, el interés y la participación.

Valoración continua de satisfacción de participantes y acciones rectificativas según necesidad.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



Planteamiento de acciones alternativas en caso de nuevas restricciones sanitarias frente a la pandemia.

Para el correcto control de las atenciones grupales prestadas, el propio técnico que las imparta ha de rellenar el registro de actividades a la finalización de cada una de ellas. Los campos mínimos que dispondrá el presente registro han de ser:

Nombre de la actividad.

Fecha de la impartición.

Breve descripción.

Nº de participantes.

Valoración de los participantes.

Temporalización:

Desde el 01/01/2026 – 31/12/2026.

A.14. Acciones grupales en la Intervención Socioeducativa. Las reuniones convivenciales. Semanalmente todas las mujeres alojadas en el recurso convivencial, se reunirán junto al profesional del dispositivo para mantener una reunión grupal en la que se realizará una valoración de los diferentes aspectos del dispositivo, para mejorar la convivencia entre las residentes y el buen funcionamiento del recurso. Estas reuniones son de asistencia obligatoria (siempre que esto sea posible).

A.15. Acciones grupales. Las sesiones formativas. Los talleres socio educativos que plantea el proyecto se irán ajustando a las necesidades de las personas participantes; para su desarrollo, se plantea el desarrollo de diferentes sesiones formativo-educativas orientadas a la impartición de conocimientos, valores, habilidades, hábitos, etc. que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las unidades familiares.

Ampliar o clarificar nuestros conocimientos contribuye al desarrollo de la confianza, a aumentar el grado de conciencia y a crecer interiormente, además del beneficio que surge de la interrelación con otras realidades al trabajar las sesiones formativas de modo grupal.

Si bien el presente proyecto tendrá diseñadas una serie de sesiones formativas para su impartición, centradas en habilidades sociales, crecimiento personal y pensamiento propositivo, la importancia de la participación activa de las mujeres nos permite la posibilidad de incluir dentro de las sesiones, temáticas que nos sean sugeridas según intereses comunes de las participantes. Está prevista la realización de un mínimo de dos sesiones grupales semanales durante todo el desarrollo del Proyecto, si bien va a ser el propio devenir de las circunstancias y las necesidades de las personas participantes, las que ajusten las calendarizaciones de los talleres a cada uno de los grupos que se van a ir conformando a lo largo de la anualidad.

En relación con la metodología de impartición, cada sesión formativa, tendrá una parte de teoría y una parte práctica, reforzada por todo tipo de técnicas que promuevan la participación (role playing, juegos, debates, cuestionarios, trabajos conjuntos, teatralizaciones, lluvia de ideas, etc.) para fomentar la participación y mejor comprensión e interiorización de los contenidos. La duración aproximada será de dos horas por cada sesión.

Entre las acciones formativas nos gustaría hacer hincapié en el esfuerzo que realizaremos por formar a todas las personas beneficiarias en el uso de las TIC's, no podría ser de otro

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



modo cuando nos encontramos en una época de cambio digital y se hace necesario este requisito para poderse relacionar con las administraciones públicas y entre las personas en general.

A.16. Control y supervisión de las A.V.D. Según cuadrante rotativo adecuado a las características y obligaciones de las mujeres residentes en el dispositivo, diariamente el equipo profesional realizará el control y la supervisión de las tareas domésticas asignadas para el correcto funcionamiento del dispositivo.

PROCESO – SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN.

La finalidad de la realización del Proceso de Seguimiento, Evaluación y Coordinación es verificar que las actividades planteadas cumplen las disposiciones establecidas por Lakoma Madrid en el alcance de su Sistema de Gestión de Calidad.

Para planificar los requisitos y la sistemática del proceso, se establecen las siguientes actuaciones, que serán desarrolladas en el Apartado 9.

A.17 Seguimiento, Evaluación sobre las Personas Participantes.

A.18. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Interna sobre la Persona Participante.

A.19. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Externa sobre la Persona Participante.

A.20. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Interna sobre el proyecto.

A.21. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Externa sobre el Proyecto.

PROCESO – CIERRE – FINALIZACIÓN.

A.22. Cierre de últimos expedientes abiertos. Dada la imposibilidad de conocer la continuidad del proyecto, la presente acción prevé la finalización de aceptación de derivaciones y el cierre de todos los expedientes abiertos, de modo que a la finalización del proyecto no quede ninguna acción por realizar o que todo participante quede derivado al profesional que proceda.

La finalización y cierre de los últimos expedientes abiertos va a facilitar igualmente la realización de diferentes cálculos que se plasmarán en un documento final (Memoria).

Para temporalizar esta acción se plantea cerrar la presente acción en la primera quincena del mes de diciembre. En este tiempo prevemos el cierre de todos los expedientes.

Temporalización:

01/12/2026 – 31/12/2026.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



A.23. Realización de Memoria del Proyecto. El diseño y ejecución de un documento que recoja toda la experiencia del presente proyecto permitirá tener una herramienta de consulta para futuras ediciones, pero sobre todo va a facilitar la acción de difusión.

La memoria debe recoger de la manera más objetiva los resultados del proyecto.

Temporalización:

16/12/2026 – 31/12/2026.

Adjuntamos calendario semanal estimativo para facilitar comprensión del desarrollo del proyecto, desde el punto de vista de las tareas profesionales.

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
08:00-09:00	D E S A Y U N O						
09:00-10:00	Supervisión de limpieza y organización doméstica.						
10:00-11:00	Coordinación / Control AVD / Recepción y aceptación de derivaciones/ Acogida e información / Asignación de plaza de alojamiento.						
11:00-12:00	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Coordinación/Control AVD	
12:00-13:00							
13:00-14:00	PII /intervención socioeducativa individual						
14:00-15:00	C O M I D A						
15:00-16:00	PII /intervención socioeducativa individual				Organización interna	PII /intervención socioeducativa individual	
16:00-17:00					Intervención socioeducativ.grupal Reunión convivencl.		
17:00-18:00	Organización interna				Taller grupal	Organización interna	
18:00-19:00	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal			
19:00-20:00					Organización interna		
20:00-21:00	C E N A						
21:00-22:00	Organización interna						

A.24. Servicios básicos y ayudas

- acompañamiento social.
- Alojamiento.
- Alimentación.
- aseo y cuidado personal.
- becas y ayudas.

A) ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

El acompañamiento como metodología de intervención social permite orientar la acción profesional hacia procesos de cambio, con la persona y con el entorno. Permite trazar un proyecto con la persona, teniendo en cuenta el punto de partida y las condiciones del contexto (económicas, políticas, sociales, culturales...) que actuarán como factores de riesgo o de

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



protección. Esta acción contribuye a reconocer el protagonismo de la persona participante en el desarrollo de su proceso y situarse en la posición de quien está al lado a lo largo de un período, aportando elementos que ayuden a la persona a desarrollarse. Por tanto, a través de las diferentes acciones de acompañamiento social descritas anteriormente, pretendemos trabajar el proceso de incorporación social utilizando los recursos, métodos y técnicas, desde un pluralismo metodológico, con la finalidad de facilitar el desarrollo personal y la promoción de la autonomía de las mujeres en su proceso de cambio.

B) ALOJAMIENTO

El alojamiento comprenderá el uso individual o compartido en función de la ocupación de plazas, de la zona residencial, respetándose el derecho a la intimidad de las mujeres y sus menores a cargo, así como el uso de las zonas convivenciales, comunes del dispositivo.

C) ALIMENTACIÓN

Para aquellas personas que disfruten de plaza en el recurso residencial, se servirán tres comidas al día: desayuno, comida y cena (los menores podrán contar además con el servicio de almuerzo y merienda), realizadas en cocina propia del recurso, de acuerdo con la normativa vigente. Las usuarias del servicio podrán participar, en turnos rotativos, en el servicio de comidas.

Se dispondrá de una planificación mensual de los menús que se van a proporcionar y se velará por facilitar una dieta sana, equilibrada y variada y que atienda a las especiales necesidades que puedan presentar las personas alojadas (enfermedades, motivos religiosos o culturales, etc.).

Los menús serán de conocimiento público, con una antelación mínima de 24 horas, expuestos en los lugares habituales para la inserción de avisos y comunicados.

D) ASEO Y CUIDADO PERSONAL

Para aquellas personas que disfruten de plaza en el recurso residencial, al ingreso se hará entrega de ropa de lencería necesaria (sábanas y toallas).

La entidad no se hará cargo de los productos de higiene y cuidado personal, ni de las mujeres ni de sus menores a cargo, salvo en los casos puntuales en los que las personas u otras administraciones no puedan hacer frente económicamente a los mismos. En estos casos, la entidad podrá adelantar estas ayudas (en especie o en peculio), fijando con la beneficiaria su devolución en modo y tiempo, siempre que esto sea posible.

E) BECAS Y AYUDAS

El presente proyecto no dispone de partida presupuestaria para becas o ayudas. En aquellos casos puntuales y excepcionales, en los que las beneficiarias del proyecto o las administraciones, centros, servicios y entidades sociales en las que éstas participen no puedan hacer frente a gastos considerados como imprescindibles y necesarios, nuestra

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

Información de Firmantes del Documento



entidad a través del presente proyecto podrá valorar la idoneidad de adelantar recursos económicos o en peculio para hacer frente a la necesidad, fijando con la persona beneficiaria su devolución siempre que esto sea posible, para implicar a la persona en su gestión económica y en la del propio recurso.

7.- ANÁLISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

El objeto del presente análisis es ofrecer un análisis previo (evaluación ex ante) del impacto de género del **Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026** que permita valorar y describir en qué medida puede contribuir al avance en la igualdad real entre mujeres y hombres, detectando las situaciones de partida en las que existen desigualdades entre mujeres y hombres tanto en su ámbito de actuación como en su población destinataria, proponiendo actuaciones para contrarrestar estas desigualdades e incorporar indicadores específicos que den cuenta de la contribución del proyecto a la igualdad de género.

- A) Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y/o en su población destinataria.

El **Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026** se dirige a mujeres con o sin menores en situación de vulnerabilidad social y exclusión social y residencial que voluntariamente accedan al dispositivo convivencial y acepten participar en las diferentes acciones propuestas tanto individuales como grupales con el fin de reducir las diferentes situaciones de necesidad que presenten a nivel particular, reduciendo el nivel de exclusión social.

El Sistema de Indicadores de Género de la ciudad de Madrid (SIGEM) permite conocer la situación y evolución de las principales desigualdades entre mujeres y hombres en los siguientes ámbitos: población y hogares; empleo y actividad económica; renta, pobreza, protección social y vivienda; salud; cuidados y corresponsabilidad; educación, ciencia, cultura y deporte; poder y participación ciudadana; y seguridad y movilidad. El actual indicador sintético de desigualdad de género INDESGEN presenta cambios metodológicos respecto a los indicadores obtenidos en ediciones anteriores del mismo:

Ámbito de Educación: se actualizan los datos de abandono educativo temprano para la Ciudad de Madrid en los años 2021, 2022 y 2023; se realizan mejoras en la fórmula de cálculo del Índice de Educación, actualizándose los valores de todos los años para España y Ciudad de Madrid.

Ámbito de Trabajo Remunerado: se modifica la ratio de la tasa de paro calculándola ahora como cociente de la tasa para hombres entre la tasa para mujeres; se realizan mejoras en la fórmula de cálculo del Índice de Trabajo Remunerado, actualizándose los valores de todos los años para España y Ciudad de Madrid.

Ámbito de Ingresos: se actualizan los datos de 2008 y 2021 de tasa de pobreza para España; se actualizan los datos de pensión mensual de todos los años para España y Ciudad de Madrid por

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

26

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



cambio en la fuente, que ahora es el INSS; se realizan mejoras en la fórmula de cálculo del Índice de Ingresos, actualizándose los valores de todos los años para España y Ciudad de Madrid.

Ámbito de toma de Decisiones: se realizan mejoras en la fórmula de cálculo del Índice de toma de Decisiones, actualizándose los valores de todos los años para España y Ciudad de Madrid.

Índice de Desigualdad de Género: se actualizan los valores de todos los años para España y Ciudad de Madrid como consecuencia de la actualización de los índices de los ámbitos de Educación, Trabajo Remunerado, Ingresos y toma de Decisiones.

En base a los datos publicados en el portal del Ayuntamiento de Madrid, referenciamos y describimos las principales brechas de género que encontramos entre la población en situación de riesgo de exclusión social en el municipio de Madrid, a la que atiende el presente proyecto.

- 1. Índice de desigualdad de género:** Es un índice sintético que resume la situación global de la desigualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Madrid en cinco ámbitos (educación, trabajo remunerado, ingresos económicos, toma de decisiones y trabajo no remunerado).

TABLA: ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO

	2020	2021	2022	2023	2024
Ciudad de Madrid	0,768	0,743	0,729	0,715	0,731
España	0,727	0,723	0,718	0,722	0,722

TABLA: EVOLUCIÓN DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS QUE COMPONEN EL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MADRID

	2020	2021	2022	2023	2024
EDUCACIÓN	1,215	1,225	1,177	1,070	1,060
TRAB REMUNERADO	0,739	0,727	0,684	0,770	0,823
INGRESOS	0,958	0,935	0,879	0,879	0,883
DECISIONES	0,724	0,677	0,762	0,706	0,718
TRAB NO REMUNERADO	0,429	0,402	0,383	0,367	0,377

FUENTE: Subdirección General de Estadística, Padrón y Procesos Electorales. Ayuntamiento de Madrid

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



Los datos más recientes disponibles publicados a 11/11/2025 por la Subdirección General de Estadística, Padrón y Procesos Electorales. Dirección General Contratación y Servicios.

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, evidencian que, si bien en los últimos años se han producido avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Madrid, persisten **desigualdades estructurales** que afectan de manera diferenciada a ambos sexos. Estas desigualdades no se manifiestan únicamente en el acceso al empleo o a la participación social, sino, de forma especialmente significativa, en la **calidad del empleo, la estabilidad laboral, el nivel de ingresos y el acceso a los espacios de toma de decisiones**.

En el ámbito de la participación en el mercado laboral, se observa una **reducción progresiva de la brecha de género** en las tasas de actividad y empleo, con un incremento sostenido de la presencia femenina. Asimismo, el diferencial en las tasas de paro se ha reducido de forma notable, llegando incluso a invertirse en el último año analizado. No obstante, estos avances cuantitativos no se traducen automáticamente en una igualdad efectiva de condiciones

Las mujeres continúan presentando una **mayor concentración en empleos de menor cualificación**, así como tasas superiores de contratación temporal y de subempleo por insuficiencia de horas. Esta situación refleja una distribución desigual del tiempo de trabajo y una mayor exposición a la precariedad laboral, estrechamente vinculada a la persistencia de los roles de género y a la asunción mayoritaria de las responsabilidades de cuidados.

En términos económicos, las desigualdades se mantienen en el ámbito de los ingresos. A pesar del aumento del empleo femenino, la brecha salarial y la menor presencia de mujeres en los tramos de ingresos más elevados evidencian que el crecimiento económico no impacta de manera equitativa en mujeres y hombres. Esta realidad condiciona la autonomía económica femenina y aumenta el riesgo de vulnerabilidad a lo largo del ciclo vital.

Por último, las desigualdades son especialmente relevantes en el acceso a los espacios de **poder y toma de decisiones**, donde la presencia femenina sigue siendo inferior a la masculina. Los avances en este ámbito son lentos y desiguales, lo que limita la capacidad de las mujeres para influir en la definición de prioridades, políticas y recursos.

En conjunto, los datos disponibles muestran que la desigualdad de género en Madrid ha evolucionado desde una brecha centrada en el acceso hacia una **desigualdad persistente en la posición y las condiciones de participación social y económica**. Abordar esta realidad requiere políticas y actuaciones que, más allá de fomentar la incorporación de las mujeres, incidan de manera específica en la **mejora de la calidad del empleo, la corresponsabilidad en los cuidados, la reducción de la segregación ocupacional y el acceso equilibrado a los espacios de decisión**, como condiciones necesarias para avanzar hacia una igualdad real y efectiva.

Realizamos a continuación una breve descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación en el que se desarrolla nuestro proyecto. Si bien tenemos que informar que hemos encontrado múltiples incongruencias a la hora de realizar nuestra investigación de datos que esperamos se irán actualizando a lo largo de la anualidad y corregiremos en caso de necesidad a la finalización de la presente edición a la realización de la memoria de impacto del proyecto.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



1. DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LA POBLACIÓN QUE ESTÁ EN SITUACIÓN O RIESGO DE POBREZA.

Situación global de la desigualdad en la Ciudad de Madrid. *

Población y Hogares. *

SUBÁMBITO	INDICADOR		2020	2021	2022	2023	2024	2025
Estructura de la Población	Población total de mujeres y hombres (N)	Ambos sexos	3.334.730	3.312.310	3.286.662	3.339.931	3.460.491	3.477.497
		Hombres	1.554.732	1.545.157	1.534.824	1.559.866	1.620.768	1.631.122
		Mujeres	1.779.998	1.767.153	1.751.838	1.780.065	1.839.723	1.846.375
		Diferencia (N)	225.266	221.996	217.014	220.199	218.955	215.253
		% Mujeres	53,4	53,4	53,3	53,3	53,2	53,1
	Población extranjera (N)	INDICADOR	2020	2021	2022	2023	2024	2025
		Total	510.881	523.994	517.243	570.418	657.039	655.402
		Hombres	236.256	243.712	241.663	266.900	310.481	312.750
		Mujeres	274.625	280.282	275.580	303.518	346.558	342.652
		Diferencia (N)	38.369	36.570	33.917	36.618	36.077	29.902
		% Mujeres	53,8	53,5	53,3	53,2	52,7	52,3
SUBÁMBITO	INDICADOR		2020	2021	2022	2023	2024	2025
Estructura de los Hogares	Hogares monoparentales y monomarentales	Total hogares monoparentales y monomarentales	31.560	31.236	31.582	31.456	32.224	31.661
		1 hombre adulto con 1 o más menores	5.328	5.236	5.331	5.363	5.479	5.500
		1 mujer adulta con 1 o más menores	26.232	26.000	26.251	26.093	26.745	26.161
		Diferencia (N)	20.904	20.764	20.920	20.730	21.266	20.661
		% Hogares monomarentales	83,1	83,2	83,1	83,0	83,0	65,26

* Tablas elaboradas a partir de los últimos datos del SIGEM (actualizadas a 01/01/2025)

El **Sistema de Indicadores de Género en la ciudad de Madrid**, evidencian patrones de desigualdad de género que, a pesar de ciertas mejoras generales, continúan impactando de manera diferencial a las mujeres en ámbitos clave como la pobreza, el empleo, los ingresos, el tiempo de trabajo y el acceso a recursos esenciales.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

29

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



POBREZA

Según el tipo de hogar, un año más debe destacarse la situación de las personas residentes en hogares monoparentales. El porcentaje de personas en AROPE que viven en hogares con un adulto y NNA alcanza el 50,3 %. Aunque esta cifra supone un descenso de 2,4 puntos porcentuales respecto al año anterior, sigue siendo un valor muy elevado.

Por otra parte, al igual que en la mayoría de los años, la tasa de pobreza entre las mujeres (20,4 %) es más elevada que entre los hombres (18,9 %). Además, en 2024, la caída fue mayor entre hombres (-0,6 puntos) que entre mujeres (-0,4 puntos), por tanto, esta mejora no produce una reducción de la brecha de género. Las últimas cifras publicadas correspondientes a 2022 informan de que la Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social de las mujeres (Indicador AROPE) es 5,5 puntos porcentuales superior a la de los hombres.

Otro dato importante para contemplar es la Tasa de riesgo de pobreza del total de hogares y de los hogares monoparentales/monomarentales es 18,3 puntos porcentuales superior a la tasa de riesgo del total de los hogares. Es necesario recordar que el porcentaje de hogares monomarentales supera en un 66 punto a los hogares monoparentales.

Igualmente, el Avance de Resultados-Informe El Estado de la Pobreza 2025 recientemente publicado por EAPN plantea que los indicadores de desigualdad experimentan pocas variaciones anuales a nivel nacional. Según el índice de Gini, la Comunidad de Madrid (31,8) es una de las regiones con mayor desigualdad.

La llamada de atención sobre la importancia de disponer de información relevante y completa sirve, también en nuestro caso, para delimitar hasta dónde se puede tener un conocimiento de la situación que existe en la ciudad de Madrid en cuanto al hecho de que las mujeres sean más vulnerables y soporten más los procesos de precarización, empobrecimiento y exclusión. La importancia de disponer de datos plantea otro aspecto relevante, no basta con esa recogida de información, sino que hay que determinar el tipo de indicadores que se van a utilizar para que realmente se refleje la situación de las mujeres y no queden invisibilizadas en el conjunto de la población o en la unidad de convivencia. La división sexual del trabajo, aunque con otras formas, aun existente, y sigue asignando la responsabilidad principal de los cuidados a las mujeres, haciendo que su posición de partida sea de mayor vulnerabilidad que la de los hombres a la hora de controlar su propia existencia y de acceder a los recursos que facilitan unas buenas condiciones de vida.

Como se observa, en la tabla anterior solo, las mujeres tienen desventaja respecto a los hombres en todos los ámbitos, dato que corrobora lo señalado anteriormente con relación al peso que la responsabilidad sobre los cuidados y el sostenimiento de la vida tiene sobre las mujeres a la hora de permitirles controlar su vida y vivir una vida más autónoma.

A continuación, se mencionan una serie de indicadores relacionados con alguno de los ámbitos mencionados en la tabla y con otros que se han considerado relevantes, como una muestra que da cuenta de la situación de las mujeres de la Ciudad de Madrid en el año 2024 (por ser los datos más actualizados), siendo un punto de partida **para el análisis y la comprensión de su mayor vulnerabilidad y mayor riesgo de entrar en procesos de pobreza y exclusión.**

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



TRABAJO REMUNERADO

La precariedad en el empleo o la falta de empleo es uno de los principales factores que inciden en los niveles de ingresos de las familias y que pueden llevar a las personas a una situación de escasez de recursos y por ende a la exclusión. La inserción laboral de las mujeres en Madrid ha mejorado en términos de participación y empleo, pero su impacto sobre la reducción de la pobreza es desigual cuando se consideran las condiciones de empleo y la estabilidad económica.

Aunque los datos de empleo de 2024 muestran tasas de actividad y empleo crecientes, las mujeres continúan concentrándose en ocupaciones de **menor cualificación**, con mayor prevalencia de contratos **temporales o a tiempo parcial**. Esta situación se traduce en una menor generación de ingresos estables y una mayor exposición a situaciones de precariedad económica, especialmente entre aquellas que compaginan empleo con responsabilidades familiares.

Las trayectorias laborales fragmentadas y la sobrecarga de obligaciones no remuneradas (principalmente cuidados) limitan la capacidad de las mujeres para consolidar empleos de calidad, repercutiendo directamente en el nivel de ingresos que necesitan para sostener sus hogares.

En el ámbito del empleo, las mujeres siguen estando más penalizadas que los hombres. De hecho, las estadísticas oficiales y todos los estudios contrastados demuestran que las mujeres tienen más dificultades que los hombres para acceder al mercado laboral.

En 2024, según los datos de la Encuesta de Población Activa (INE) explotados para la ciudad de Madrid, la tasa de actividad de las mujeres de 16 a 64 años se sitúa en el 79,4 %, manteniéndose 4 puntos porcentuales por debajo de la masculina, que alcanza el 83,4 %. Esta diferencia refleja una brecha persistente en la participación laboral, estrechamente vinculada a las responsabilidades de cuidados y a trayectorias laborales más discontinuas.

La tasa de empleo femenina alcanza el 73,0 %, tras un incremento sostenido en los últimos años, situándose aún casi 3 puntos por debajo de la de los hombres (75,8 %). Esta convergencia en el acceso al empleo no elimina las desigualdades existentes en las condiciones laborales.

En relación con el desempleo, la tasa de paro de las mujeres de 16 a 64 años se sitúa en el 8,1 %, mientras que la masculina alcanza el 9,0 %. Este dato refleja una reducción significativa del desempleo femenino y una convergencia con el masculino, si bien no implica una mejora equivalente en la calidad del empleo ni en la estabilidad de los ingresos.

El análisis de la estructura ocupacional muestra desigualdades persistentes. En 2024, el 14,4 % de las mujeres ocupadas trabaja en puestos no cualificados, frente al 6,0 % de los hombres, lo que supone más del doble de presencia femenina en este tipo de empleos, caracterizados por menores salarios, menor estabilidad y escasas posibilidades de promoción.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

31

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



Asimismo, el 13,8 % de las mujeres asalariadas tiene contrato temporal, frente al 11,4 % de los hombres, y el 9,4 % de las mujeres ocupadas se encuentra en situación de subempleo por insuficiencia de horas, frente al 7,3 % en el caso masculino. Estos datos confirman una mayor exposición femenina a la precariedad laboral, tanto en términos de estabilidad contractual como de tiempo de trabajo efectivo.

Estos datos cuya fuente proviene de la *Encuesta de Población Activa del INE*, nos hacen visualizar que, aunque la participación y el empleo femenino han mejorado de forma notable en la ciudad de Madrid, **las mujeres continúan concentrándose en empleos de menor calidad, menor cualificación y menor capacidad de generación de ingresos**, factores que inciden directamente en su mayor vulnerabilidad frente a la pobreza y la exclusión social.

TRABAJO NO REMUNERADO

El trabajo no remunerado, particularmente las labores de cuidado y gestión del hogar, sigue representando una carga desproporcionada para las mujeres en Madrid. Esta distribución del trabajo afecta de manera diferenciada a las mujeres con menores a cargo, cuya disponibilidad para participar en el mercado laboral remunerado se ve condicionada por la necesidad de conciliar cuidados y empleo.

Este patrón no solo impacta la capacidad de acceso a empleos estables, sino que también influye en la duración y calidad del empleo que las mujeres pueden mantener, con repercusiones directas sobre su autonomía económica y su exposición al riesgo de pobreza.

La información más reciente de la Encuesta de Empleo del Tiempo del Instituto Nacional de Estadística (INE) confirma una distribución claramente desigual del trabajo no remunerado entre mujeres y hombres. En 2024, el 33,9 % de las mujeres trabajadoras dedica cuatro horas diarias o más al cuidado y educación de hijos o nietos, mientras que, entre los hombres que realizan estas actividades, la dedicación dominante es de dos horas diarias. Entre quienes realizan tareas domésticas y de cocina, el 43,3 % de las mujeres emplea al menos dos horas al día, frente a la mayoría de hombres que dedica una hora. Además, el 47,4 % de las mujeres trabajadoras realiza cuidados diarios de hijos o nietos todos los días, frente al 31,5 % de los hombres, lo que pone de manifiesto una carga sostenida y más intensa de responsabilidades familiares y domésticas asumidas por las mujeres, afectando su autonomía, disponibilidad para empleo remunerado y trayectoria profesional.

INGRESOS ECONÓMICOS

La desigualdad en la generación de ingresos es un determinante fundamental de la pobreza entre las mujeres en Madrid. A nivel estatal, en 2024 la tasa AROPE en España fue del **25,8 %**, la cifra más baja de la última década, aunque todavía representa a más de 12 millones de personas en riesgo de pobreza o exclusión.

En la Comunidad de Madrid, el crecimiento económico y el empleo no han logrado distribuir de forma equitativa los beneficios económicos entre toda la población. Aunque Madrid

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



presenta indicadores de renta per cápita superiores a la media nacional, la distribución interna de estos ingresos muestra que las mujeres, tanto con como sin menores, tienen menos oportunidades de acceso a rentas altas y menor capacidad de acumulación económica.

Los ingresos medios y la seguridad económica que estos representan se ven limitados por condiciones laborales inestables y por la continuidad de brechas salariales de género que reducen la capacidad de las mujeres para afrontar gastos básicos y construir trayectorias económicas sostenibles.

Los datos sobre salarios muestran que la brecha salarial entre mujeres y hombres, aunque ha ido disminuyendo a lo largo de los últimos años, sigue existiendo, con una brecha porcentual de 10,9% inferior con relación a la media del salario bruto medio por hora.

Los datos más recientes del **Instituto Nacional de Estadística (INE)** confirman que la **brecha salarial de género se ha reducido de forma progresiva en los últimos años**, aunque continúa presente de manera estructural. En 2023–2024, la brecha salarial se sitúa en torno al **9–10 % en términos de salario bruto medio por hora trabajada**, lo que refleja una mejora respecto a ejercicios anteriores, pero mantiene una desventaja persistente para las mujeres en su capacidad de generación de ingresos a lo largo del tiempo.

Cuando el análisis se realiza sobre el **salario anual**, la brecha continúa siendo más elevada, como consecuencia de una menor duración de las jornadas laborales, mayores interrupciones de la vida laboral y una mayor presencia femenina en empleos a tiempo parcial y de menor estabilidad. Esta diferencia acumulada incide directamente en la trayectoria contributiva de las mujeres y en su acceso futuro a derechos económicos.

En relación con los **ingresos derivados de pensiones contributivas**, los datos del INE y de la Seguridad Social muestran que las mujeres perciben **pensiones de cuantía inferior a las de los hombres**, reflejo de carreras laborales más cortas, bases de cotización más bajas y mayor intermitencia en el empleo. Esta situación sitúa a muchas mujeres, especialmente aquellas que viven solas o que han sostenido cargas familiares, en posiciones de mayor vulnerabilidad económica en edades avanzadas.

Asimismo, el **grado de cobertura y la cuantía de las prestaciones por desempleo** continúan siendo inferiores en la población femenina, debido a trayectorias laborales menos continuas y a una mayor presencia en empleos temporales o a tiempo parcial. Esta realidad limita la capacidad de las mujeres para mantener niveles de ingresos suficientes durante los periodos de desempleo.

El acceso a recursos económicos —a través del trabajo remunerado, las pensiones y las prestaciones sociales— constituye un factor determinante en la prevención de situaciones de pobreza. Sin embargo, los datos más recientes evidencian que **la tenencia de empleo no garantiza por sí misma unas condiciones de vida dignas**. En el contexto actual, caracterizado por la precarización de determinados segmentos del mercado laboral, se consolida la presencia de **mujeres con empleo que se sitúan por debajo del umbral de la pobreza**, especialmente en sectores feminizados, con bajos salarios y alta rotación.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

33

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



Esta combinación de **menores ingresos laborales, menor protección contributiva y mayor exposición a la inestabilidad** explica la mayor probabilidad de las mujeres de experimentar situaciones de pobreza a lo largo del ciclo vital, incluso en contextos de crecimiento del empleo como el de la ciudad de Madrid.

VIVIENDA

El peso de los gastos de vivienda constituye una dimensión crítica de la pobreza en Madrid. El alto coste de alquiler y la presión de servicios asociados (agua, electricidad, suministros) consumen una proporción significativa de los ingresos de los hogares, especialmente cuando estos son sostenidos por mujeres, con o sin menores.

Más de la mitad de los hogares en alquiler destinan más del **30 % de sus ingresos** a estos gastos, y uno de cada seis hogares, tras pagar los gastos básicos, queda por debajo del umbral de pobreza severa. Esta presión sobre los ingresos tiene un impacto directo en la capacidad de cubrir otras necesidades esenciales y en la estabilidad residencial, factores que inciden en las condiciones de vida de las mujeres en situación o riesgo de pobreza. Igualmente hay que plantear que debido al hecho de que los ingresos del trabajo son menores en las mujeres que en los hombres, el porcentaje que recae para los pagos aludidos serán inversamente proporcionales. Así mientras que los hombres suelen invertir el 33,8%, las mujeres invierten un 36,9%. El mayor porcentaje de gasto en los hogares cuya persona sustentadora principal es una mujer puede deberse a que el total de ingresos en dichos hogares es menor, por lo que esos gastos implican una mayor parte de estos. El 68,7% de los hogares en los que la persona de referencia es un hombre tienen la vivienda en régimen de propiedad, mientras que si es una mujer el porcentaje baja al 67,1%.

Por último, un dato: Los diferentes informes de mercado sitúa la subida durante la anualidad 2025 sobre el precio de la vivienda entre **17 % y 21 %**

POBREZA ENERGÉTICA

Según el **Informe de Indicadores de Pobreza Energética en España 2024** editado por la Universidad Pontificia Comillas el **16,5 % de los hogares españoles** destina más del **7,4 % de sus ingresos al gasto en energía**, umbral clásico para medir pobreza energética. El **17,6 % de la población no pudo mantener su vivienda a una temperatura adecuada en el invierno de 2024** y el **15 % de los hogares recortó otros gastos básicos como alimentos o medicinas para afrontar la energía a lo largo de la anualidad**.

Los hogares arrendatarios presentan mayor incidencia de pobreza energética (cerca del **29,9%** que los propietarios (aproximadamente **17,6 %**), reflejando la interacción entre vivienda y vulnerabilidad energética.

Otros estudios periodísticos recientes sobre la **Comunidad de Madrid** señalan que el **17,9 % de la población madrileña no puede pagar la calefacción durante el invierno**, lo que representa aproximadamente **1,2 millones de personas**, en condición de pobreza energética residencial y que un **9,8 % de la población madrileña tiene retrasos en el pago de facturas de electricidad o gas**.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



Estos datos muestran que, aunque el contexto energético ha vivido cierta “calma” respecto a los picos de precios de 2022–2023, **la problemática de la pobreza energética sigue siendo estructural en España y en Madrid, afectando de forma más intensa a los hogares con menores recursos, entre los cuales se encuentran un elevado número de mujeres y familias sostenidas por mujeres.**

Algunos estudios señalan que el problema de los indicadores de pobreza, desde una perspectiva de género, está relacionado con la metodología para su obtención ya que los datos se consiguen agregados por hogar, por lo que se presupone que los recursos se reparten equitativamente entre todas las personas que lo componen por lo que no se pueden detectar desigualdades. Al estar la mayoría de los hogares compuestos por parejas de mujeres y hombres, lo natural es que los indicadores tiendan a ser iguales. Las brechas que se detectan están relacionadas con la inclusión de los hogares unipersonales, monoparentales o monomarentales que son los que marcan las diferencias.

En resumen, para enmarcar la situación de las mujeres en cuanto a la pobreza y la exclusión hay que analizar una serie de factores socioeconómicos, de carácter estructural, que determinan su posición de mayor vulnerabilidad, teniendo en cuenta que, lo que puede comenzar como una carencia de recursos económicos y de habitabilidad se suma, por un lado, el aislamiento social y la dificultad para participar en el entorno, por la estigmatización que dicha falta de recursos provoca y, por otro, la pérdida del poder de decisión sobre la propia vida al tener que dedicar todos los esfuerzos a la supervivencia, y no solo de la suya, sino de la derivada de la carga de los cuidados familiares.

- A) Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación de proyecto y/o en su población destinataria.

El **Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial. 2026** incorpora la perspectiva de género de forma continua a lo largo del proyecto de manera transversal (mainstreaming de género). Esto ha sido posible dado que se ha utilizado una metodología con perspectiva de género que ha permitido diseñar un proyecto y un presupuesto en esta línea, así como haber establecido la realización de la gestión, del seguimiento y evaluación del mismo con esta misma perspectiva. Cabe señalar que la importancia de este aspecto y de la comunicación inclusiva por la que apuesta nuestra entidad, se muestra en que ya en este documento se ha incorporado un lenguaje no sexista y una imagen correcta de las personas, que se mantendrá durante toda su ejecución. Igualmente (independientemente que el proyecto esté orientado a mujeres con o sin menores a cargo) se mantiene, como parte del protocolo de la entidad en materia de igualdad, la recopilación de indicadores desagregados por sexo y edad.

El proyecto ha previsto las siguientes actividades para contribuir a reducir las desigualdades de género identificadas en la situación de partida del proyecto, ya descritas anteriormente.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



1. Acciones de sensibilización dirigidas a la población beneficiaria del proyecto para promover su concienciación sobre las desigualdades aun existentes entre mujeres y hombres y su implicación social a favor de la igualdad.

El proyecto incorpora en todas sus acciones la sensibilización a todas las mujeres titulares de las Unidades Familiares atendidas, para que puedan detectar estas situaciones. Para ello cuenta con un equipo de profesionales que reciben anualmente formación en igualdad y género. Estas acciones se van a ver especificadas en las sesiones del Taller de Género.

2. Acciones positivas dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias del proyecto para promover su empoderamiento personal y social facilitando el reconocimiento y fortalecimiento de sus propias capacidades y recursos personales para mejorar sus condiciones de vida, y/o fomentar su participación social activa, especialmente en espacios de toma de decisiones.

A modo de ejemplo, estas acciones las podemos ver en los diferentes talleres grupales: de desarrollo y crecimiento persona, de formación y empleo, de nuevas tecnologías, BAE, etc. Igualmente, las acciones positivas van a tener lugar de un modo más personalizado en las intervenciones individuales que hemos descrito en el desarrollo del proyecto.

3. Acciones para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo de cuidados.

El proyecto ha previsto facilitar la conciliación de la vida laboral y personal de las personas usuarias organizando todos los horarios de las actividades previstas en el proyecto de tal forma que los horarios resulten compatibles con la vida personal de las mujeres beneficiarias pudiendo flexibilizar los mismos en función de las necesidades del momento, con el fin de que no tengan la necesidad de dejar de atender sus obligaciones de cuidado de los menores a cargo, en caso de tenerlos.

4. Actuaciones para la atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

En este sentido, el equipo del proyecto realizará todas las acciones que sean necesarias (incluyendo derivaciones, seguimientos y coordinaciones) ante la detección o conocimiento de la existencia de violencia de género sobre cualquiera de las personas participantes.

A) Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

36

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



A continuación, se detallan los indicadores y las metas establecidas, por cada objetivo operativo, que permitirán realizar el seguimiento y la evaluación del impacto de género del proyecto.

1. Indicadores asociados al cumplimiento de los Objetivos Operativos del proyecto.

Se contempla la desagregación de los indicadores asociados al cumplimiento de objetivos, desagregados por sexo (en aquellos casos en que esto sea posible, dada la tipología de los mismos).

Objetivo Operativo 1. Proporcionar alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socio residencial.

Actividad 1.1. Acogida e Ingreso.

- Indicador actividad: Número de personas atendidas en plazas de alojamiento. Meta: 25. (D)

El resto de los indicadores no va a presentar esta desagregación, dado que las actividades planteadas se dirigen exclusivamente a las personas titulares de las Unidades Familiares atendidas, es decir al 100% de las mujeres de edad igual o superior a 18 años o no conlleva datos que tengan relación con la desagregación.

2. Indicadores de género previstos en el proyecto.

En relación con el sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto, ha contemplado los siguientes indicadores:

- ❖ Indicador de distribución: **Porcentaje de mujeres beneficiarias del proyecto respecto del total de población participante.**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº mujeres con plaza en el dispositivo de alojamiento (anualidad 2026)}}{\text{Total de personas alojadas en el dispositivo (anualidad 2026)}} \times 100$$

Meta: Porcentaje $\geq 70\%$ *

* Este valor queda establecido teniendo en cuenta los valores de las anualidades 2021-2024.

- ❖ Indicador de distribución: **Porcentaje de familias monoparentales participantes en el proyecto sobre el total de Unidades Familiares atendidas**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº mujeres titulares de UF que conforman Unidad Familiar con menor/es a cargo (2026)}}{\text{Total de mujeres titulares de UF (anualidad 2026)}} \times 100$$

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



Meta: Porcentaje $\geq 80\%$ *

* Este valor queda establecido teniendo en cuenta los valores de las anualidades 2021-2024.

❖ Indicador de concentración: **Porcentaje de U.F. que finalizan estancia con salida a alojamiento no institucional.**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº titulares UF que finalizan estancia con salida a alojamiento no institucional (2026)}}{\text{Total de titulares U.F. alojadas (anualidad 2026) que realizan salida.}} \times 100$$

Meta: Porcentaje $\geq 60\%$ *

* Este valor queda establecido teniendo en cuenta los valores de las anualidades 2021-2024. Consideramos indicador de concentración por cumplir la categoría únicamente las mujeres titulares.

❖ Indicador de concentración: **Porcentaje de mujeres titulares que a salida del dispositivo están insertadas laboralmente en relación con el total de mujeres titulares participantes en el proyecto.**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº titulares UF que finalizan estancia con salida insertadas laboralmente (2026)}}{\text{Total de titulares U.F. que realizan salida (anualidad 2026)}} \times 100$$

Meta: Porcentaje $\geq 60\%$ *

* Este valor queda establecido teniendo en cuenta los valores de las anualidades 2021-2024.

Consideramos indicador de concentración por cumplir la categoría únicamente las mujeres titulares.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

RECURSOS MATERIALES – Alojamiento.

El lugar de ejecución del “Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial. 2026” es el edificio situado en la Calle Barberán, 6, en el distrito de Fuencarral El Pardo.

Diferenciamos dos tipos de espacios según uso:

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

38

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



- Zona de uso privado: considerando aquellos espacios de uso personal de los residentes.
- Zona de uso convivencial: refiriéndonos a aquellos espacios de uso común.

✓ **Zona de uso privado**

Esta zona está distribuida en 7 habitaciones y 4 baños, comunicados por pasillos y escaleras.

Habitaciones

Se suman 7 habitaciones en el Centro, de las cuales 1 se encuentra en la planta baja y se reserva como habitación adaptada, 4 se encuentran en la primera planta y cada una de ellas está destinada a una unidad familiar diferente, y las 2 últimas se encuentran en el piso superior y cada una de ellas acoge un mínimo de dos unidades familiares separadas por armarios para dotar de mayor privacidad. El total de plazas residenciales es de 20.

Planta Baja:

- Habitación 1 (adaptada): acoge una unidad familiar de hasta dos miembros.

Planta 1:

- Habitación 2: acoge una unidad familiar de hasta dos miembros.
- Habitación 3: acoge una unidad familiar de hasta tres miembros.
- Habitación 4: acoge una unidad familiar de hasta dos miembros.
- Habitación 5: acoge una unidad familiar de hasta tres miembros.

Planta 2:

- Habitación 6: acoge dos unidades familiares de hasta dos miembros cada una.
- Habitación 7: acoge dos unidades familiares de hasta dos miembros cada una.

Todas las habitaciones están adecuadamente amuebladas con camas individuales, cunas, mesitas de noche y armarios. Todas las habitaciones están provistas con la iluminación adecuada. Todas las ventanas tienen los estores y persianas correspondientes

Baños

El total de baños destinado al uso de las residentes es de 4 baños distribuidos de la siguiente manera.

Planta Baja:

- Baño adaptado: con espacios accesibles para personas con movilidad reducida. Se ha destinado su uso a la unidad familiar alojada en la habitación adaptada.

Planta 1:

- Baño A: cuyo uso ha sido compartido por hasta tres unidades familiares.
- Baño B: cuyo uso ha sido compartido por hasta tres unidades familiares.

Planta 2:

- Baño C: cuyo uso ha sido compartido por hasta tres unidades familiares.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



Los cuartos de baños han sido estructurados según reglamento con espejos incluidos. Todos provistos con la iluminación y ventilación adecuada.

✓ **Zona de uso convivencial**

La zona de uso convivencial se ubica en la planta baja y sótano, con acceso a través de las escaleras y pasillos de la casa. La zona de uso convivencial se subdivide en:

Patio

Ubicado en la planta baja. Equipado con cuerdas para tender, sillas y mesas de exterior, y juguetes para el juego al aire libre. Tiene en la parte de atrás un jardín con plantas y árboles.

Cocina comunitaria.

Ubicada en la planta baja. Equipada con cocina y todo el material necesario para poder realizar las comidas de todas las residentes y los talleres de alimentación y cocina pertinentes.

Salón comedor.

Ubicado en la planta baja. Dividido en el espacio de comedor: equipado con mesas y sillas para las comidas y cenas; y el espacio de salón: con dos sofás y una televisión, así como estanterías con libros y juegos.

También sirve de espacio para la intervención grupal, talleres, ocio, actividades y descanso grupal.

Estancia de estudio/ sala de juegos.

Ubicado en el sótano. Espacio multiusos, destinado primordialmente al estudio y realización de actividades académicas derivadas desde los centros escolares. En momentos de ocio se caracteriza por un uso lúdico con juguetes para todas las edades y material artístico

Almacén

Ubicado en el sótano. Espacio de almacenaje de alimentos con una cámara frigorífica y dos congeladores. El uso de este espacio por parte de las residentes es siempre supervisado.

Lavandería

Ubicado en el sótano. Espacio para el almacenaje de productos de limpieza y con dos lavadoras de uso común. El uso de este espacio por parte de las residentes es siempre supervisado.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



Despacho profesional. (ubicado en el sótano)

- Intervención individual.
- Labores de trabajo profesional e interprofesional.

RECURSOS MATERIALES – Medios Materiales y tecnológicos.

Para la correcta ejecución del proyecto, el dispositivo cuenta con:

- 1 ordenador para los técnicos del proyecto.
- 8 ordenadores portátiles para uso de las personas participantes del proyecto.
- 1 impresora, escáner.
- Línea de teléfono.
- Conexión a internet.
- Todos los medios y equipamientos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y tareas del dispositivo.

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	<u>Coordinador Técnico</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación universitaria de ámbito social, titulación de Director de Centros de Servicios Sociales homologada y experiencia mínima de tres años como Coordinador de centros.	- Supervisión de turnos profesionales. - Supervisión del funcionamiento del recurso. - Supervisión de la implementación de la política de calidad. - Seguimiento, evaluación y Coordinaciones Internas y Externas sobre las Personas Participantes. - Seguimiento, evaluación y Coordinaciones Internas y Externas sobre el proyecto. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del proyecto.	<u>L-V (2h/día).</u> Horario: Flexible, adaptado a las necesidades del recurso.
1	<u>1 Técnico Social</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación oficial de Trabajador Social complementada con experiencia profesional mínima en puesto similar de dos años y/o formación especializada.	- Recepción de derivaciones. - Acogidas. - Información y Orientación. - Valoración de necesidades. - Elaboración de I.P. - Información y tramitación de ayudas y gestiones sociales. - Impartición de sesiones grupales. - Evaluaciones y seguimientos. - Coordinación externa (realización de informes sociales y feed back/ casos). - Realización de cuadrante de turnos de las diferentes tareas de la A.V.D. - Supervisión tareas individuales y grupales de A.V.D. - Feed back diario al coordinador técnico. - Supervisión de turno de desayunos y comidas.	<u>L-V (38 h/semanales).</u> Horario: De 07:00 a 15:00 horas.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

41

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



		- Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del turno.	
1	<u>1 Técnico Social</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación mínima de Integración Social (FP superior) complementada con experiencia profesional y/o formación especializada.	- Supervisión de turno de comida. - Información y Orientación. - Valoración de necesidades. - Elaboración de I.P. - Impartición de sesiones grupales. - Evaluaciones y seguimientos. - Supervisión de turno de cena. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del turno.	<u>L-V (38 h/semanales).</u> Horario: De 14:00 horas a 22:00 horas.
1	<u>1 Técnico Social</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación mínima de Integración Social (FP superior) complementada con experiencia profesional y/o formación especializada.	- Supervisión de turno de noche. - Información y Orientación. - Valoración de necesidades. - Evaluaciones y seguimientos. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del turno.	<u>J-L (38 h/semanales).</u> Horario: De 23:00 horas a 07:00 horas.
1	<u>Técnico Social</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación mínima de Integración Social (FP superior) complementada con experiencia profesional y/o formación especializada.	- Supervisión turno mañana de fin de semana, tareas y turnos. - Información y Orientación. - Valoración de necesidades. - Elaboración de I.P. - Evaluaciones y seguimientos. - Supervisión de turno de comida. - Supervisión de turno de cenas. - Impartición sesiones grupales. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del turno.	<u>S-D y festivos (9h/día).</u> Horario: De 11:00 horas a 20:00 horas.
1	<u>Auxiliar de Cocina</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Manipulador de alimentos, sin titulación requerida. Se valorarán competencias.	- Elaboración de comidas. - Colaboración en la elaboración de menús del recurso. - Colaboración en la realización de los pedidos de alimentación.	<u>L-V (4h/día).</u> Horario: De 09:00 a 13:00 horas.
1	<u>Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Sin titulación requerida. Se valorarán competencias.	- Conservación, mantenimiento y reparaciones básicas de las instalaciones del recurso. - Compras y desplazamientos. - Apoyo en A.V.D. - Apoyo en labores y gestiones administrativas (recogida y entrega de documentaciones). - Revisión y reposición de materiales y equipamientos del dispositivo. - Traslados y acompañamiento a trámites de las unidades familiares. - Cualquier otra función afín a su categoría, que pueda surgir en el desarrollo del proyecto.	<u>L-V (30 h/semanales).</u> Horario: De 09:00 a 14.00 horas.
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

42

Información de Firmantes del Documento


MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



1	Formación Universitario o Formación Profesional	- Difusión del proyecto dirigida a profesionales y a participantes - Acompañamientos sociales	2 h/ semanales
---	---	--	----------------

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN *	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	102.904,60 €	77.009,20 €	0,00 €	179.913,80 €
	1 coordinador (10h/semana)	0,00 €	12.732,51 €	0,00 €	12.732,51 €
	1 técnico Social L-V mañana (38h/semana)	0,00 €	38.655,02 €	0,00 €	38.655,02 €
	1 técnico Social L-V tarde (38h/semana)	31.327,96 €	0,00 €	0,00 €	31.327,96 €
	1 técnico Social S-D (16h/semana)	20.780,67 €	0,00 €	0,00 €	20.780,67 €
	1 técnico Social J-L noche (38h/semana)	35.800,00 €	0,00 €	0,00 €	35.800,00 €
	1 cocinero L-V (20h/semana)	14.995,97 €	0,00 €	0,00 €	14.995,97 €
	1 auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento (30h/semana)	0,00 €	25.621,67 €	0,00 €	25.621,67 €
	Mantenimiento 1 (Alquiler)	25.078,45 €	10.745,27 €	0,00 €	35.823,72 €
	Mantenimiento 2 (Suministros luz, gas y agua)	3.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €	5.000,00 €
	Actividades (Alimentación, material fungible y de limpieza, etc.)	22.279,85 €	0,00 €	0,00 €	22.279,85 €
	Gestión (laboral y Auditoria de proyecto)	3.037,10 €	2.250,00 €	0,00 €	5.287,10 €
	Otros (Seguro RC, AC, Multi, etc.)	3.200,00 €	0,00 €	0,00 €	3.200,00 €
Total Gastos estructurales o Indirectos		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total gastos		160.000,00 €	91.504,47 €	0,00 €	251.504,47 €

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

43

Información de Firmantes del Documento


MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



La **partida de mantenimiento 1 (35.823,72 €)** cubrirá los gastos de alquiler. Cuyo gasto presupuestado para el 2026 es de 35.823,72 € (siendo mensualmente un gasto de 2.467,20 € (Base Imponible) + 518,11 € (+ 21,00 % IVA añadido)

La **partida de mantenimiento 2 (5.000,00 €)** cubrirá los gastos de suministros de luz, gas y agua de la vivienda en la que se desarrollará el proyecto, se ha presupuestado teniendo en cuenta el gasto realizado durante la anualidad 2025.

La **partida de actividades (22.279,85 €)** cubrirá los de alimentación e higiene, material fungible y de oficina.

En toda la partida que se refleja anteriormente, se cumple el criterio de no superar ninguna factura individual incluida en ella, el importe de 3.000,00 €, siendo la partida de Actividades el sumatorio de los gastos mensuales de alimentación, higiene, material fungible y de oficina. Cumpliendo así con el artículo 32.2 de la OBRGS.

La **partida de gestión (5.287,00 €)** que incluye la gestión laboral, así como la auditoria del proyecto.

La **partida de Otros (3.200,00 €)** conlleva los gastos de Seguro RC, AC y Multirriesgo, así como los gastos del mantenimiento de Extintores, Desratizaciones, Riesgos y Gestoría laborales.

*** Cofinanciación:** Este proyecto está cofinanciado con el Programa de “Recursos Residenciales hacia la Inclusión Social” financiado de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad financiado por la Comunidad de Madrid por un importe de **64.910,29 €** para la anualidad 2026, y **26.594,18 €** financiado por parte de Fundación “La Caixa “ a través de Convocatoria Comunidad de Madrid 2025, que tiene por finalidad colaborar con organizaciones no lucrativas que desarrollan sus proyectos en Comunidad de Madrid para impulsar iniciativas dirigidas especialmente a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida y fomentar la igualdad de oportunidades; siendo el 36,68 % de cofinanciación del coste total del proyecto.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

44

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

A.17 Seguimiento, Evaluación sobre las Personas Participantes.

Con una frecuencia mínima semanal, el equipo técnico del proyecto realizará un seguimiento con cada una de las personas participantes. En estas reuniones de seguimiento, el personal técnico, junto a la persona participante, habrá de evaluar los resultados de los objetivos planteados en el I.P., así como los resultados y el desarrollo de las actividades y acciones propuestas. Según estos resultados, se valorará el cambio o el planteamiento de nuevos objetivos, así como de las actividades y/o calendarizaciones. Estas acciones serán registradas en el I.P., pasando a formar parte del dossier del participante.

A.18. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Interna sobre la Persona Participante.

Con una frecuencia mínima mensual, el equipo técnico de cada uno de los servicios, programas o proyectos realizará una reunión de coordinación interna en la que se realizará el seguimiento y evaluación de los itinerarios y resultados de las personas participantes. Estas reuniones serán lideradas por el coordinador del proyecto y registradas en el Registro de Coordinaciones Internas.

A.19. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Externa sobre la Persona Participante.

El coordinador del proyecto mantendrá informados a los técnicos que determine el S.A.E.R. con la frecuencia necesaria para mantener una coordinación actualizada.

Igualmente, se plantea la necesidad de coordinación con aquellos agentes externos, especialmente con la red de Atención Social Primaria (C.S.S.) así como con cualquier Servicio Social municipal (C.A.I., C.A.F., etc.), que realicen intervención con la persona participante con una frecuencia mínima trimestral. Además del feed-back de seguimiento, en las coordinaciones externas, se promoverá la participación de los agentes externos, recogiendo sus aportaciones y sugerencias para tenerlas en cuenta. El coordinador del servicio será el encargado de registrar las acciones de coordinación externa realizadas.

Se contempla igualmente la posibilidad de que los técnicos del servicio, programa o proyecto, realicen acciones de seguimiento con los agentes externos, en función de las necesidades de los participantes y del servicio, programa y proyecto. Estas acciones serán registradas igualmente en el Dossier del participante y en el Registro de Coordinaciones.

El proceso de Seguimiento, Evaluación y Coordinación podrá ser presencial o no presencial, a través de llamadas telefónicas o del envío de correo electrónico.

A.20. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Interna sobre el proyecto.

Con una frecuencia mínima mensual, el equipo técnico del proyecto, en reunión de coordinación interna liderada por el coordinador, revisará el cumplimiento de los diferentes indicadores, planteados en el proyecto.

En estas coordinaciones internas el coordinador, verificará el cumplimiento de objetivos y la ejecución de cada uno de los procesos, así como de los resultados obtenidos por parte de las personas participantes. Igualmente se contempla la posibilidad de acciones correctoras en caso de no obtener los resultados planteados.

Por último, el coordinador será el encargado de registrar esta acción en el registro pertinente.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026



A.21. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Externa sobre el Proyecto.

En el marco del Convenio y con la frecuencia determinada en el mismo se asegurarán las coordinaciones externas sobre el proyecto marcadas en el mismo.

Para el correcto Seguimiento y Evaluación, desde el proyecto se procede a trabajar con las herramientas que nos son solicitadas desde el Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (Base de Datos), a la par que con nuestras herramientas propias acorde al modelo de calidad ISO 9001:2015.

SEGUIMIENTO, CORRINACIÓN EN RED Y DIMENSIÓN COMUNITARIA

Si bien, a lo largo del presente documento hemos ido avanzando el alcance que el presente proyecto plantea con relación a la coordinación en red y a la dimensión comunitaria, vamos a plantear tres grupos de actores sociales en los que todos quedarán englobados.

S.A.E.R. coordinación y seguimiento general de todas las personas residentes en el dispositivo.

Red de Atención Social Primaria, como agentes imprescindibles para el control de cada una de las participantes y de su proceso. Desde el proyecto se plantea como imprescindible, además de la comunicación del alta y baja de las participantes, el feed back (mínimo trimestral) con los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales municipales, que lleven cada uno de los casos, si bien las experiencias de ediciones anteriores superan la frecuencia de estos seguimientos y comunicaciones.

Servicios Sociales Municipales, se realizará igualmente un seguimiento y coordinación, en función de la necesidad con cualquier Servicio Social Municipal (C.A.I., C.A.F., etc.), que realice intervención con las personas participantes con una frecuencia mínima trimestral. Además del feed-back de seguimiento, en las coordinaciones externas, se promoverá la participación de los agentes externos, recogiendo sus aportaciones y sugerencias para tenerlas en cuenta.

Otros agentes sociales, considerando como tales a aquellos profesionales que realicen algún tipo de intervención con las unidades familiares, formativa, sanitaria (se requiere autorización por parte de las personas participantes). Se incluye en este apartado al tejido asociativo que contribuya con sus acciones (talleres, actividades, etc.) en el desarrollo, autonomía e inclusión social de los participantes del proyecto.

Proyecto Técnico: Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2026

46

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Asociación Lakoma Madrid, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el "PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO FAMILIAS MONOPARENTALES EN EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL para el año 2026, destinado a:

1. Proporcionar un alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socio residencial.
2. Proporcionar acompañamiento social a las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.
3. Ofrecer talleres y actividades educativas/formativas grupales, que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.

El tratamiento consistirá en la protección de datos de carácter personal en el marco del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Lakoma Madrid para la colaboración entre ambas instituciones para la atención a familias monoparentales con menores a cargo y mujeres solas en situación de exclusión socio residencial, a través del acceso de estas unidades familiares al dispositivo de alojamiento que la Asociación tiene en el municipio de Madrid, complementando con ello la red de Prestación de Alojamiento Alternativo del Ayuntamiento de Madrid.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ☒ X Recogida
- ☒ X Registro
- ☐ Estructuración
- ☒ X Modificación
- ☒ X Conservación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Difusión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión



- ☐ Destrucción
☒ Conservación
☒ Comunicación
☐ Otros:

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, como responsable del tratamiento pone a disposición de la Asociación Lakoma Madrid, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Los datos que pueden ser objeto de tratamiento son los correspondientes a la actividad de tratamiento de "Atención Social a la vulnerabilidad y exclusión socio residencial".

- Datos básicos • Nombre y apellidos • Fecha de nacimiento.
- Documento o número identificativo • NIF/NIE/Pasaporte/Carnet de conducir.
- Datos de contacto • Dirección física • Número de teléfono • Correo electrónico personal.
- Datos sobre circunstancias sociales y/o personales • Nacionalidad • Lugar de nacimiento • Sexo • Estado civil • Edad • Datos de familia • Características del alojamiento y/o vivienda • Propiedades, posesiones.
- Datos académicos y profesionales • Titulaciones académicas • Profesión • Puestos de trabajo.
- Datos económicos o financieros • Ingresos - Rentas • Subsidios • Inversiones y/o bienes patrimoniales • Créditos, préstamos y/o avales • Datos económicos de nómina • Hipotecas.
- Datos de categoría especial • Datos de salud • Violencia de género.
- Otros tipos de datos • Otro/s (Otro/s: cualquier dato de situación personal y/o familiar necesario para valorar vulnerabilidad social.)

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

Las restricciones y garantías quedan reflejadas en el apartado 19 de la cláusula cuarta del presente acuerdo.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la duración de vigencia del Convenio, que será desde su suscripción hasta el 31 de marzo de 2027.

Una vez que finalice el plazo de vigencia del Convenio, la entidad devolverá al responsable los datos personales y suprimirá cualquier copia que este en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.



- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

Información de Firmantes del Documento



6.- Subcontratación:

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del Convenio.

La Asociación Lakoma deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la actividad conveniada, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la Asociación Lakoma personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,



de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la Asociación Lakoma como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgservicios sociales@madrid.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12.- Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.



Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 - 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;



c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.



- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La Asociación Lakoma, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos



Todos los datos personales que se traten o elaboren por la Asociación Lakoma como consecuencia del desarrollo del “PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO FAMILIAS MONOPARENTALES EN EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL” para el año 2026, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del proyecto objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la actividad, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUPVNSD



22.-Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1.- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2.- Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3.- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4.- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1.- El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.



NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/07/2026 06:29:13
Fecha Firma: 17/07/2026 16:31:05

CSV : CCURFXOIFRUVPSND

